

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS **U.N.A.M.**

VENUSTIANO CARRANZA
(aspecto agrario)

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN HISTORIA DE MEXICO
P R E S E N T A

BERTHA VALDES VALDES

México D. F.

1965



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con todo cariño:

A la memoria de mi padre.

A mi madre

A mi esposo e hijos

*A mis hermanas cuñados y
sobrinos*

100483

INDICE

INTRODUCCION

- I VENUSTIANO CARRANZA: PORFIRISTA, REYISTA Y MADERISTA
- II CARRANZA Y VICTORIANO HUERTA
- III ANTECEDENTES AGRARIOS
- IV LEY AGRARIA DE 6 DE ENERO de 1915
- V CONVOCATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE, CONSTITUCION DE 1917
- VI. ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

CONCLUSIONES

NOTAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La personalidad histórica de don Venustiano Carranza, su conducta - como Primer Jefe de la Revolución, como político y gobernante no deben ser juzgadas fundándose en meras suposiciones ni recurriendo a afirmaciones de viejos resentimientos de los que fueron sus enemigos durante la lucha y después de ella, - sino a la luz de los documentos irrefutables y de las realidades revolucionarias.

Desde el 26 de marzo de 1913 en que Carranza encabezó la Revolución Constitucionalista, al través de la misma y en los cuatro años incompletos de su gobierno las realidades logradas fueron suficientes para afianzar los principios de la Revolución y su inmortalidad como Estadista y Gobernador.

Uno de sus mayores méritos fue el haber iniciado la reforma social de nuestra Patria forjando en leyes los imperiosos ideales de los revolucionarios.

El Plan de Guadalupe que sirvió de bandera al Constitucionalismo no contiene ninguna declaración relativa a la reforma social de nuestro país, pero - fue indudablemente por la urgencia con que había de iniciarse el movimiento, careciendo sus directores del tiempo indispensable para meditar sobre las verdaderas necesidades del pueblo mexicano. Sólo se refiere dicho Plan a ideas de carácter político.

Sin embargo independientemente de los principios políticos por los -

que luchaba y de la tendencia de restauración constitucional que inspiró su origen, al través de numerosos hechos se revela claramente que el movimiento revolucionario de 1913 quiso llevar al terreno de la realidad principios de carácter social y económico.

Cumpliendo sus solemnes promesas a la Nación en el mes de enero de 1915, el gobierno provisional del señor Carranza, expidió en Veracruz la Ley que sirvió de base a la legislación agraria vigente: la del 6 de Enero de 1915. Al año siguiente lanzó la convocatoria para la Organización de un Congreso Constituyente, ante el cual presentó un Proyecto de Constitución, que si no es una obra perfecta ni podía ser definitiva, contiene al menos los puntos básicos de nuestra actual legislación.

Respecto al problema agrario es justo dar a don Venustiano el lugar -- que le corresponde en tiempo y pensamiento. No pueden negarse desde sus comienzos las tendencias agrarias de los Constitucionalistas; sus jefes al posesionarse de alguna región procedían a repartir tierras, el ejemplo claro lo tenemos en Tamaulipas, Chihuahua y Durango.

Poco sabido es que don Venustiano al iniciar su administración como Gobernador de Coahuila entre sus principales preocupaciones tuvo la de resolver de manera fundamental el problema de los latifundios existentes en aquella entidad federativa, a cuyo efecto dictó una Ley del Catastro del Estado, cuya finalidad -- esencial era la de acabar con las grandes haciendas, obligando a sus propietarios -- a que las fraccionaran o las vendieran.

Por la ley anterior estableció un impuesto de carácter progresivo, mediante el cual a medida que las extensiones de tierra fueran mayores, aumentara la tributación y como consecuencia de este precepto los principales latifundistas ---

coahuilenses que tenían considerables extensiones de terrenos entre ellos su amigo íntimo el licenciado Miguel Cárdenas, se vieron precisados a vender un buen número de fincas de su extensa heredad.

Con estas medidas el mandatario Coahuilense consiguió dividir la propiedad del Estado y obtener ingresos que le permitieron reorganizar y fomentar la educación pública logrando colocar a Coahuila en primer lugar en materia educativa en toda la República.

Fué también el señor Carranza un precursor en lo referente a la protección de los trabajadores, expidiendo en esa misma época leyes sobre accidentes de Trabajo, permitió Asociaciones Campesinas y Obreras en todo el Estado y su influencia se extendió a otros muchos Estados fronterizos, teniendo como consecuencia la organización que se llamó "Federación de Obreros y Campesinos del Norte".

Es don Venustiano Carranza un conocedor de los problemas del pueblo mexicano; su larga experiencia política como senador porfirista, lo inclina a tratar de remediar esos problemas pero no en forma caprichosa ni tratando de cambiar una estructura social de la noche a la mañana, sino analizándolos cuidadosa y paulatinamente con un sentido de justicia y equidad.

No pretendo en este trabajo presentar una investigación completa de la obra Revolucionaria del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, sino hacer referencia a algunos aspectos destacados de su vida, su sentido agrario y reformista sin que se trate de un estudio jurídico sino histórico.

I ANTECEDENTES BIOGRAFICOS Y POLITICOS (VENUSTIANO CARRANZA PORFIRISTA, RE-- YISTA, MADERISTA)

Nació don Venustiano Carranza en la Villa de Cuatro Ciénegas del -
Estado de Coahuila, el día 29 de Diciembre de 1859.

Los primeros años de su infancia los pasó en su pueblo natal en compa-
ña de sus padres don Jesús Carranza, doña Ma. de Jesús Garza y sus numerosos -
hermanos Emilio, Jesús, Sebastián, Pascual, Mariana, Guadalupe Ignacia y Her -
melinda.

Su padre don Jesús Carranza fue un destacado coronel liberal en la --
guerra de Tres Años, estuvo bajo las órdenes del general Santiago Vidaurri, intervi-
no en la toma de Aguascalientes al lado de los liberales, en la Batalla de Ahualul-
co y durante la intervención francesa fué miembro veterano del ejército del Norte
que mandaba el general Mariano Escobedo.

El hecho de que su padre fuera Coronel Liberal en la guerra de Refor-
ma no puede pasar inadvertido porque su influencia política e ideológica repercu-
tió en sus hijos especialmente en don Venustiano.

Carranza inició sus primeros estudios en Cuatro Ciénegas, continuándo-
los posteriormente en el Ateneo Viejo de Saltillo, en forma provechosa, bajo la di-
rcción del distinguido educador don Miguel López de pensamiento e idiosincracia

ampliamente conocido en Coahuila.

En 1874 Venustiano y Emilio Carranza marcharon a la Capital de la República continuando sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria de San Ildefonso, existiendo en los Archivos del Plantel la documentación del estudiante. En esa época los planes de estudio de la Preparatoria se habían modificado e influía la escuela positivista que se convertía en orientadora de lo económico político y social.

Una imprevista enfermedad de los ojos le obligó a interrumpir sus estudios y regresó a Cuatro Ciénegas; pero una vez restablecido de su enfermedad, aunque se dedicó a la agricultura y ganadería en las fincas de su padre leyó con predilección libros de Sociología, Economía e Historia, conocimiento por el que tuvo especial predilección. Así transcurrió su vida en forma tranquila, en un ambiente de familia acomodada y honorable, con educación esmerada y buenos ejemplos de virtudes cívicas.

En 1887 inicia su carrera política como Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas en una época de intensa crisis en la región, cuando la Municipalidad atravesaba por un período de crítica situación moral y económica.

Gobernaba el Estado de Coahuila, don José Ma. Garza Galán, de triste memoria en la Entidad. Se caracterizó su actuación por la arbitrariedad, despotismo, infamia y los escándalos censurables.

Jamás, con anterioridad había tenido el Estado de Coahuila un régimen político como el que imperaba, ya que el garzagalanismo significó desorden y despilfarro del dinero del pueblo.

Con todo esto era imposible el entendimiento entre el Presidente Muni

cipal de Cuatro Ciénegas y el Gobernador Garza Galán, quien apoyado por el gobierno del Centro intentaba reelegirse en su cargo de Gobernador de Coahuila y ordenó a todas las autoridades municipales que por escrito comunicaran que la situación del Estado era bonancible, cuando realmente era todo lo contrario.

Inmediatamente vino el rompimiento entre el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Venustiano Carranza y el Gobernador Garza Galán; al negarse rotundamente a la consigna de Garza Galán, Carranza prefirió renunciar a su cargo en el Municipio, retirándose por el momento a la vida privada. Es ésta una prueba evidente de lealdad a su pueblo rechazando " consignas " de un gobernador arbitrario en una época en que imperaba en la República la imposición de autoridades.

Desde entonces quedó siempre en su mente la idea de una libertad municipal, base de la democracia y luchó tesoneramente por ello, lográndolo posteriormente cuando el libre y espontáneo voto de sus ciudadanos lo llevaron a la Primera Magistratura de su Estado natal y más tarde al ser árbitro de los destinos de la Nación implantar en la República entera como fundamental principio en la política nacional, el Municipio Libre.

Acercándose el período electoral surgió el Lic. Miguel Cárdenas como candidato del pueblo para enfrentarlo a Garza Galán. La lucha fué enconada en los comicios y como era costumbre durante el porfirismo, se abrieron las cárceles, siguió el fraude electoral y continuó el mal gobierno de Garza Galán.

Coahuila era nuevamente condenada a la servidumbre y se perdía toda esperanza de cambio en su situación política. Se nombró una comisión de coahuilenses entre los que figuraron los señores licenciado Francisco Arizpe y Ramos, Valerio Ancira, Dámaso Rodríguez, Marcelino Garza, para hablar con el Dictador, -

pero fué tratada ásperamente por el Presidente, prohibiéndoles meterse en política y haciéndolos responsables si el orden público se alteraba (1).

Atropellados los derechos del Estado el único camino a seguir eran las armas y fueron precisamente los Carranza los que iniciaron el movimiento de protesta en Cuatro Ciénagas, mandando telegramas de adhesión a Díaz pero desconociendo plenamente al gobernador del Estado.

Sin el menor temor a la dictadura imperante, se levantaba ante el propio general Porfirio Díaz, haciéndole comprender que en aquel lugar los hombres tenían plena conciencia de sus derechos y energía de sobra para defenderlos.

Emilio Carranza se levantó en armas en Cuatro Ciénagas, Francisco Treviño y Jesús Herrera en Allende y Río Grande, Coahuila, Garza Galán puso en movimiento las fuerzas de su mando a cargo del Mayor Valdés y al Jefe Político de Monclova don Andrés Fuentes para que emprendieran la persecución de los Carranza (2) Se suscitaron algunos combates especialmente en San Buenaventura, Abasolo y Puerto del Carmen y según las publicaciones del General Francisco Urquiza la victoria estuvo al lado de los insurrectos (3).

Para solucionar aquel conflicto, el gobierno del Centro comisionó al Jefe de Zona Militar, general Bernardo Reyes con orden de sofocar la rebelión.

El general Reyes era persona ampliamente conocedora de los problemas del Norte pues había desempeñado en aquellas regiones diversos cargos durante el Porfirismo y en esos años era el Jefe de la Tercera Zona Militar que abarcaba los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El general Reyes sabía que los motivos del levantamiento eran justificados e influyó en forma decisiva ante el general Díaz para derrocar a Garza Galán.

Tuvo una entrevista con los rebeldes y la caída de este Gobernador - fue inminente, llegándose a la transacción de substituir a Garza Galán por el licenciado José María Múzquiz persona conocida en el Estado por su absoluta honestidad, con lo cual Emilio y Venustiano abandonaron su actitud rebelde y retornó la tranquilidad a Coahuila.

La mayoría de los escritores de la Revolución afirman que desde estos acontecimientos nació una profunda y estrecha amistad entre los Carranza y el -- General Bernardo Reyes, amistad que efectivamente va a confirmarse y va a tener gran influencia en la trayectoria política de don Venustiano hasta 1910.

De 1894 a 1898 nuevamente ocupó el señor Carranza la Presidencia - Municipal de Cuatro Ciénegas y en los años siguientes fué Diputado de la Legisla- tura Local, Diputado Federal Suplente, Senador Suplente, y finalmente Señor - Propietario del Congreso de la Unión, desempeñando ese cargo durante diez años - agregando las palabras de don Luis Cabrera en el sentido de que este puesto " fue - por recomendación del General Bernardo Reyes con Díaz, el que aceptó como una forma de alejarlo de Coahuila, más que de favorecerlo ", teniéndolo bajo su inme- diato control (4).

Como Senador Porfirista su actuación nos la describe con gran clari- dad el licenciado Cabrera en la siguiente forma: " entre los colaboradores del ge- neral Díaz, Ministros, Senadores y Diputados no puede decirse que todos fueran - servidores abyectos incapaces de pensar con Independencia. Y aunque la mayoría lo fuese, no puede decirse que por el sólo hecho de haber formado parte del Go- bierno del General Díaz en el Congreso deba negársele a un hombre su carácter - revolucionario, cuando su conducta revela claramente sus ideas renovadoras ".

" Revolucionarios hubo, además de don Venustiano y que formaron --

parte del Congreso Porfirista, don José López Portillo y Rojas, Juan Sánchez Azcona, licenciado Benito Juárez Maza, Jesús Urqueta, Diódoro Batalla, etc. -- sin que se desconozcan los servicios de muchos de ellos durante el período revolucionario aunque hubiesen desempeñado también algún cargo político durante el Porfirismo" (5)

Carranza como Senador Porfirista pasó inadvertido en el puesto, no fué de aquellos " incondicionales " aduladores del caudillo ni de los grupos que rodeaban al general Díaz, por tanto no es una verdadera personalidad política en esta época, porque no se la permitieron desarrollar.

En 1908 pidió licencia el Gobernador de Coahuila Miguel Cárdenas para separarse de su cargo durante dos meses, el Congreso del Estado designó a Carranza Gobernador Interino, demostrando su capacidad como Estadista y Administrador; la opinión unánime de los coahuilenses le señaló como posible candidato a Gobernador en las elecciones que deberían verificarse en 1909.

Era tal su sólido prestigio que don Francisco I Madero, creador del Partido Antirreeleccionista, fue hasta Cuatro Ciénegas a ofrecer al señor Carranza, en nombre de su partido, trabajar gustosamente para que triunfara su candidatura, como Gobernador del Estado de Coahuila.

VENUSTIANO CARRANZA REYISTA

De 1908 a 1910, México fué pródigo en acontecimientos políticos de gran trascendencia.

El 17 de Febrero de 1908, en la Terraza del Castillo de Chapultepec, se llevó a cabo una entrevista entre dos hombres: Porfirio Díaz y James Creelman,

periodista del Pearson's Magazine de Nueva York, importantísima por las declaraciones que hizo el General Porfirio Díaz.

" He esperado con paciencia el día en que la República Mexicana -- esté preparada para escoger y cambiar sus gobernantes en cada período sin peligro de guerras, ni daño al crédito y al Progreso Nacionales. Creo que ese día ha llegado".

Más adelante agregó:

" Si en la República llegase a surgir un partido de oposición, lo miraría yo como una bendición y no como un mal, y si ese partido desarrollara poder, no para explotar sino para dirigir, yo le acogería, le apoyaría y me consagraría a la inauguración feliz de un gobierno --- completamente democrático ".

" Por mí, me contento con haber visto a México figurar entre las naciones pacifistas y progresistas. No deseo continuar en la Presidencia. La nación está bien preparada para entrar definitivamente en la vida libre " (6).

Las palabras de esta entrevista resonaron en toda la República con un sentimiento de simpatía al general Díaz, no se pensó en aquel momento substituir en la próxima fórmula electoral el nombre de Don Porfirio, pero si, se estudiaron las futuras posibilidades del sucesor especialmente la candidatura del Vice-Presidente.

Los ciudadanos comenzaron a organizarse en el terreno político opositor. Circularon en todo el país los libros de temas políticos entre ellos " El México Pacificado " de Adolfo Duclós Salinas, " Hacia dónde Vamos " de Querido Moheno, "la Reelección Indefinida de"Francisco Vázquez Gómez, " La Vicepresidencia de la República y las cuestiones Electorales " de Manuel Calero, "La Sucesión Presidencial de 1910 de Francisco I. Madero"y otros muchos más que influyeron en el despertar político del País.

En estas circunstancias surgió el Club Organizador del Partido Democrático que constituyó el núcleo directivo de los amigos políticos del general ---

Bernardo Reyes que lo postulaban para la Vicepresidencia de la República, sin contar con la autorización de este prestigiado militar.

El General Bernardo Reyes era en aquella época un hombre de gran popularidad y muy estimado en la Nación; no pertenecía al grupo de los Científicos, y además el propio general Díaz había aplaudido su administración en Nuevo León, con aquella célebre frase " así se gobierna ", todo lo cual ello hacía suponer que era la persona indicada para la Vicepresidencia y tal vez más adelante -- para substituir al general Díaz.

El segundo grupo fué porfirista o científico y no quería permitir que le arrebataran la primacía, dirigido por el Ministro Limantour enemigo del general Reyes, buscaron la forma de distanciarlo del Presidente Díaz y afocaron todos sus esfuerzos para que continuara don Ramón Corral en la Vicepresidencia.

El otro Partido de oposición de gran importancia fué el Antireeleccionista que surgió el año de 1909, teniendo como dirigentes a Emilio Vázquez Gómez, Francisco I Madero, Toribio Esquivel Obregón, Filomeno Mata, Félix Palavicini, Luís Cabrera, etc.

De estos tres los de más activa propaganda fueron los Científicos y los Reyistas, apoyados los primeros por el Presidente Díaz, la Alta Banca y La Industria, no eran precisamente populares y fueron obsequiados con manifestaciones hostiles en sus giras.

Los reyistas buscaron el sostén de la clase media y burocracia; antiguos reservistas, jefes y oficiales del ejército, profesionistas, etc., todos ellos admiradores del ex-Ministro de Guerra y Gobernador de Nuevo León.

Los bandos contendientes extremaron las notas agresivas, los corralistas con el apoyo oficial al través de la Prensa y en las publicaciones de "El De-

bate " en donde escribían los científicos José Ma. Lozano, Luis Vidal, Francisco M. de Olaguibel y otros acusaron al gobernador de Nuevo León de infidente y desleal con el viejo Caudillo, comenzaron a perseguir a los propagandistas del reyismo y al fin del grupo científico logró influir en el ánimo del Presidente la persuasión de que el reyismo era para el gobierno la más grande de las amenazas.

Llovieron los ataques de traidor contra Reyes, se le sujetó a observación, se le rodeó de tropas y finalmente para vigilarlo se puso al frente de la Tercera Zona Militar, al general Jerónimo Treviño, enemigo acérrimo del general Reyes (7).

Entre los reyistas más prominentes figuraban Manuel Calero, Jesús -- Urueta, Diódoro Batalla, Benito Juárez Maza, Heriberto Barrón, Luis Cabrera, -- Rafael Zubarán Capmany José Peón del Valle y otras treinta personas más distinguidas todos ellos por sus tendencias, por su elocuente palabra o por sus deseos de que el pueblo de México entendiera que no todos los que pensaban leían o escribían eran sus enemigos (8)

En cuanto a Carranza era considerado amigo personal y partidario del General Reyes, no podía ser elemento grato a los Corralistas siendo contrario al Partido y menos agradaría como Gobernador del Estado de Coahuila.

Según ya indiqué, para las elecciones de 1909 como Gobernador de Coahuila, los coahuilenses pensaron en la figura de Don Venustiano y una comisión de señores de Saltillo vinieron a México a ofrecerle la candidatura, lo visitaron en el Hotel Iturbide y le expusieron la misión que llevaban, a lo que Carranza contestó que a su vez celebraría una entrevista con el general Díaz. Para contar con su apoyo, éste aprobó la aceptación de la candidatura de don Venustiano quien -- inmediatamente renunció como Senador para salir al Estado e iniciar los trabajos --

de propaganda política. En plena gira cuando se encontraba en Monclova recibió un telegrama del Presidente en que requería su presencia en la capital. A pesar de que la comunicación no fué de su agrado, se presentó en la ciudad de México en donde Díaz le informó que lo necesitaba nuevamente en el gabinete y de que en Coahuila podría nombrarse otro candidato de sus mismos amigos para que lo substituyera, Carranza contestó que los trabajos estaban sumamente adelantados por sus partidarios con buenas posibilidades de éxito, teniendo en Coahuila con él un buen servidor

Carranza no consiguió nada y el Presidente terminó la visita diciendo "siento mucho que no esté de acuerdo conmigo, pero debe tomar en cuenta que - quien no está conmigo es mi enemigo " (9)

Carranza marchó a Coahuila llevando un proyecto de levantamiento - en contra del General Díaz, mismo que quiso poner en conocimiento de su amigo - el General Reyes que se encontraba en Galeana (Agosto de 1909) por considerar aquél como mejor lugar de posible defensa material en caso de ataque de las fuerzas de Treviño.

A pesar de la estrecha vigilancia que tenía el general Treviño sobre - Carranza y Reyes el primero logró visitar en Galeana a Don Bernardo antes de las elecciones de gobernadores, tal vez tratando de influir como amigo para que aceptara su candidatura a la Vicepresidencia, o tal vez teniendo la esperanza de que aceptaría un plan de levantamiento contra Díaz.

Una vez enterado Reyes del objeto de la visita de Carranza mostró -- un pliego en el cual el Presidente le daba una comisión en Europa y otro en el que aceptaba dicha comisión, pero prometiéndole una absoluta discreción en el asunto que habían tratado.

El Porfirismo presentó como candidato oponente al gobierno de Coahuila al licenciado Jesús Peón del Valle, comisionando al propio general Treviño para "convencer" a Carranza de retirar su candidatura, contestando aquellas célebres frases "Mientras haya un sólo candidato que me postule no retiraré mi candidatura" (10).

En las elecciones de los Estados ya el sentir general era adverso para las candidaturas oficiales pero como en años anteriores la presión oficial se impuso y los candidatos no aprobados por el Centro fueron derrotados imponiéndose las --reelecciones de muchos gobernadores y en el caso de Coahuila habiendo "triunfado" el Lic. Peón del Valle.

El 9 de Septiembre de 1909 el general Reyes renunció a la Candidatura de Vicepresidente en un célebre manifiesto que lanzó desde la ciudad de Galeana reiterando su respecto y sumisión al general Díaz; y poco después en la ciudad de México se confirmó la aceptación de la misión militar que iría a desempeñar en Europa.

En cuanto a Carranza plenamente convencido de que su proyecto iría al fracaso no teniendo ya el apoyo del general Reyes y en pleno desacuerdo con el General Díaz se trasladó a San Antonio Texas esperando los acontecimientos --que comenzaban a desarrollarse, lugar en que posteriormente fué invitado por los familiares de Madero para incorporárselos y secundar el movimiento.

Carranza en San Antonio Texas formó parte de la Junta Revolucionaria Mexicana que se estableció en aquella ciudad.

Coahuila se preparaba pues, a la lucha, los amigos de Carranza esperaban sólo la llegada de éste para emprender la campaña.

Para determinar el aprecio que tuvo Carranza a Don Bernardo, considero importante insertar un párrafo sobre la opinión de Carranza en relación con el general Reyes. Cuando en años posteriores le preguntó Bernardino Mena Brito si había sido un error de don Bernardo su conducta para con Don Porfirio y su rebelión contra Madero, contesto: Cuál fué el error de Don Bernardo, ser leal a Don Porfirio ? Rebelarse contra Madero que nunca fué ni había sido su amigo ?... - Evadirse de la prisión y enarbolar la bandera de la rebelión ? Estos no son, ni pueden ser errores y sólo se juzgan como tales cuando la pasión política comenta sin análisis. No cree usted que la lealtad cuando significa un gran sacrificio es la mayor de las virtudes ? (11).

CARRANZA Y MADERO

La República entera mostraba descontento a pesar de que Díaz consideraba que " el pueblo estaba lo suficientemente preparado para elegir con libertad a sus gobernantes " miles de intereses particulares impedían llevar a cabo esas elecciones libres, aún en las más pequeñas poblaciones de la República. Madero candidato del Partido Antirreeleccionista fue estorbado en todas las formas políticas durante sus giras y después de sus discursos en Monterrey mientras se verificaban las elecciones se le designó por cárcel la Ciudad de San Luis Potosí (12).

Nuevamente fueron declarados Presidente y Vicepresidente de la República el General Díaz y Don Ramón Corral para el período 1910-1916 según la modificación que se había hecho a la Constitución en 1904 estableciéndose la Vicepresidencia y ampliándose a 6 años el período presidencial.

El partido político renovador inició su movimiento con el llamado -- Plan de San Luis encabezado por Francisco I Madero que atrajo a las masas cam-- pesinas por el sentido agrario que contenía en su Artículo 3o. Fué secundado en Chihuahua, por Pascual Orozco y Francisco Villa con gente de extracción campe-- sina; en la misma forma José de la Luz Blanco, Luis Moya, Rafael Tapia, Gabriel Gavira y otros muchos en diferentes estados de la República.

En el Sur, Emiliano Zapata llevó a los campesinos a la Revolución -- por la promesa del Plan de San Luis de restitución de tierras.

Con gran rapidez aumentaron los grupos revolucionarios en importan-- cia y en corto tiempo la mayoría de los estados secundaron la Revolución.

Después de la Toma de Ciudad Juárez Díaz envió sus representantes - señores Oscar Braniff y Toribio Esquivel Obregón a conferenciar con los revolucio-- narios.

En aquella histórica Conferencia en la " modesta Casa de Adobe " se oyó la voz de Don Venustiano Carranza manifestando su inconformidad a la propo-- sición del licenciado porfirista Rafael Hernández en la que concedía a la Revolu-- ción cuatro Ministros y catorce gobernadores, mas no la renuncia del general Díaz (13).

Una vez que se le concedió el uso de la palabra al C. Carranza con - voz fuerte y clara impregnada de profunda convicción dijo: " Nosotros los verda-- deros exponentes de la voluntad del Pueblo Mexicano, no podemos aceptar las re-- nuncias de los señores Díaz y Corral porque implícitamente reconoceríamos la legi-- timidad de su Gobierno, falseando así la base del Plan de San Luis.

La Revolución es de principios. La Revolución no es personalista y si sigue al señor Madero, es porque él enarbola la Enseña de nuestros Derechos, y si

mañana, por desgracia este Lábaro Santo cayera de sus manos, otras manos robustas se aprestarían a recogerlo.

" Nosotros no queremos Ministros ni Gobernadores, sino que se cumpla la soberana voluntad de la Nación, en otra forma quedarán los sistemas que hoy combatimos, y habremos malogrado el fruto de tantos esfuerzos y sacrificios.

Las grandes Reformas Sociales sólo se llevan a cabo por medio de victorias decisivas. La Revolución es para triunfar de un modo definitivo, necesitan ser implacables. Revolución que tranza es Revolución perdida ".

Tan justas apreciaciones no fueron oídas por Madero, que aceptó los Convenios de Ciudad Juárez dejando en pié toda la organización política administrativa y militar del Porfirismo sin meditar que la revolución no se concretaba a un simple cambio de personajes.

Se encargó de la Presidencia el licenciado Francisco León de la Barra, Ministro de Relaciones llamado por el Congreso, nombrando su gabinete entre personas porfiristas, exceptuando a Francisco y Emilio Vázquez Gómez y Manuel Bonilla que eran revolucionarios.

Posteriormente se hicieron los preparativos de elecciones para Presidente de la República, conforme a lo estipulado en el Plan de San Luis, resultando electos Don Francisco I Madero y como Vice-presidente el licenciado José Ma. Pino Suárez, que toma cargo el 6 de noviembre de 1911.

Formaron parte de su gabinete : Manuel Calero, Manuel Vázquez Tagle, Miguel Díaz Lombardo, Ernesto Madero, General José González Salas Abraham González y Manuel Bonilla (14).

Como se ve en ese grupo no estuvieron los hombres de la famosa Casa de Abobe a excepción de Pino Suárez. Con tristeza vieron los revolucionarios que -

Madero seguía la política de Conciliación que lo había llevado a firmar los tratados de C. Juárez.

El descontento no se hizo esperar, el Gobierno no había sido integrado con elementos de la Revolución, error que menoscabó el poder del mismo y mermó el prestigio de la causa maderista.

En 1911 por elección unánime del Pueblo Coahuilense, se encargó Carranza como Gobernador Constitucional.

Al surgir el brote revolucionario que encabeza Pascual Orozco, Carranza se apresta a colaborar eficazmente con el gobierno del Centro para sofocar el intento rebelde. Crea milicias auxiliares y organiza la campaña contra los grupos orozquistas que intentaban invadir Coahuila por Sierra Mojada.

Son los maderistas de Coahuila los que mandan las fuerzas irregulares del Estado entre ellos su hermano Jesús Carranza, Pablo González, Cesáreo Castro, Lucio Blanco, Francisco Cass, Francisco Murguía y otros que más tarde han de ser prestigiados generales del ejército constitucionalista.

Personas enemigas de Carranza han comentado que dado el desconcierto y desorientación que había producido el maderismo, don Venustiano apoderado de una ambición personal aspiraba a un cargo más elevado que el gobierno de un estado de la República pretendiendo la Presidencia de la misma y para lograr su propósito preparaba un levantamiento desde principio de 1913 contra el régimen de Madero. Teniendo a sus órdenes un número de tropas irregulares que había sostenido la federación, sus ambiciones tenían cierta consistencia material (15)

Con este propósito Carranza, para organizar su proyecto invitó a varios Gobernadores de los Estados del Norte a una supuesta cacería en la Sierra de Arteaga. Efectivamente muchos de los que asistieron a la cacería llamada de --

Ciénaga del Toro, posteriormente fueron enemigos de Carranza y jamás han confirmado el supuesto levantamiento.

Es cierto que algunos gobernadores maderistas se encontraban descontentos con la actuación del gobierno impacientes por la falta de cumplimiento de las promesas de la revolución, por la subsistencia de los antiguos cacicazgos regionales y es verdad que los gobernadores Venustiano Carranza, José Ma. Maytorena y Alberto Fuentes de Coahuila, Sonora y Chihuahua estaban disgustados porque el Gobierno Federal, les había suspendido el subsidio que les daba para el sostenimiento de fuerzas en sus respectivos Estados precisamente en un momento tan crítico para la estabilidad del gobierno y sin que el Presidente Madero tomara ninguna medida para evitar el desastre que se aproximaba (16)

Aunque Carranza estuvo en desacuerdo en varias ocasiones con la política del iniciador de la Revolución de 1910 especialmente en esos años por no conseguir que la Federación pagara las tropas irregulares del Estado de Coahuila porque se le ordenaba el licenciamiento de las mismas, únicas en las que tenía confianza en momentos de inestabilidad gubernativa. No hay ninguna prueba documental que confirme la acusación de que pretendía levantarse en armas contra el Presidente Madero.

La explicación en relación con este hecho y que interpreto según varios escritores de la revolución es la siguiente:

En Diciembre de 1912 el Gobernador de San Luis Potosí Don Rafael Cepeda visitó a Don Francisco I. Madero en la Capital de la República para poner en su conocimiento la conspiración Felicista que se preparaba en San Antonio Texas, en connivencia con otra en la Ciudad de México cuyo fin era derrocar a Madero en 1913.

A este informe y otros muchos, Madero no dió ninguna importancia -- contestando que los conspiradores " irían al fracaso " (17) pero que tomaría algunas precauciones dando la orden al Secretario de Guerra General García Peña -- avisara a los cuatro grupos de fuerzas dependientes de San Luis Potosí: el de Carabineros, el Batallón de Obreros, el Integridad Nacional y el Lanceros que se encontraban de guarnición en diferentes partes de la República se concentraran en San Luis y además acordó siguieran recibiendo el subsidio de la Federación los gobernadores a quienes se les había suspendido para que organizaran sus fuerzas y estuvieran preparados, órdenes que no fueron cumplidas por apoyar García Peña la insurrección (18).

Don Rafael Cepeda conferenció con Carranza y convinieron en que se haría una invitación a todos los gobernadores del Norte con el pretexto de una cacería para ponerse de acuerdo en la forma en que se debería proceder sobre la conspiración.

A la sierra de Arteaga estuvieron invitados los gobernadores -- de Sonora, Chihuahua, San Luis y Aguascalientes, con el conocimiento de Madero, mandando cada uno de ellos a sus representantes.

Después de la Cacería, en un banquete que se dió a los invitados se habló durante él de la difícil situación por la que atravesaba el gobierno debido a las frecuentes sediciones de los enemigos del régimen y se exhortó a todos los gobernantes de los estados partidarios de la Revolución de 1910 a estar unidos para -- hacer frente a cualquier " situación que se presentara " (19).

Carranza por este hecho no puede ser juzgado como antimuerista. Su conducta no puede ser juzgada independientemente de la actitud de Madero, sino como una consecuencia forzosa de ésta. Cualquiera que haya sido el grado de --

amistad entre Madero y Carranza, políticamente sentíase unido a él, y tal vez - con mayor sagacidad que el mismo Madero trataba de prever las consecuencias - de los desaciertos de éste, mientras más se acercaba a su derrumbamiento.

Muchos dicen que la caída de Madero se la preparó él mismo, con su falta de carácter, su ingenua confianza o inexperiencia política.

Carranza que veía venir el desastre, no podía aprobar la actitud de Madero y en esa desaprobación consistía su antimaderismo al mismo tiempo procuraba estar preparado para las contingencias que podían presentarse como resultado de la política Maderista.

Por otro lado hay que recordar que antes del Cuartelazo el antimaderismo era una especie de estado psicológico en gran parte del pueblo de México - obedeciendo a diferentes circunstancias:

No sólo eran antimaderistas los del régimen vencido, también lo eran los revolucionarios insatisfechos y tal vez hasta sus propios amigos que le reprochaban cerrar los ojos al peligro y no hacer caso de las advertencias de sus más leales correligionarios. Sólo en este caso puede juzgarse a Carranza como antimaderista. - Lo que trató fué de establecer fuertes ligas de amistad entre los gobernadores de -- bien definida procedencia maderista y pactar un convenio de respaldar con energía y por medio de las armas al Gobierno de Don Francisco I. Madero, cuando la necesidad fuera eminente.

Pocos días después de haberse celebrado la famosa cacería de Ciénega del Toro estalló en la Ciudad de México el 9 de febrero de 1913 el cuartelazo en contra del Presidente Madero y Don Venustiano Carranza después de recibir la noticia comisionó al General Francisco J. Múgica que viniera a México con la misión especial de decirle al Presidente, que se trasladara inmediatamente a San Luis

Potosí o a Saltillo en donde contaría con el apoyo decidido de los dos gobernadores y del pueblo, también debía manifestarle su desconfianza hacia Victoriano -- Huerta a quien Madero acababa de nombrar Comandante Militar de la Ciudad de México en substitución del General Lauro Villar por haber sido herido este militar al iniciarse el cuartelazo (20).

Existe una constancia en la hoja de servicios del General Francisco - J. Múgica firmada por Don Venustiano Carranza en 1914 sobre esta comisión, que considero de gran importancia para insistir que Don Venustiano no era antimaderista.

" Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, - Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, certifica :

" Que siendo el coronel Francisco J. Múgica, Director de Estadística en el Gobierno Libre y Soberano de Coahuila, fué comisionado por el suscrito, como Gobernador de dicho Estado, para pasar a México en - su representación y ofrecerle al señor Presidente de la República, Don Francisco I. Madero, el contingente del pueblo de Coahuila, para -- sostenerlo como Presidente Constitucional, y el abrigo de la capital - del mismo Estado, para en caso de necesidad, en cuyo cumplimiento se trasladó el mencionado Coronel Múgica a la capital el día 11 de febrero de 1913, pasando en ella toda la llamada Decena Trágica e informando al gobierno de mi cargo la verdadera situación del Gobierno de la República con toda oportunidad.

" Que el día 29 del mismo febrero, logró llegar el coronel Múgica a - Saltillo, presentándose desde luego en Arteaga, donde tenía establecido mi cuartel general, siendo incorporado al número de mis ayudantes en el mismo día le concedí permiso para atender a su familia y arreglar lo necesario para dejarla, volviendo a mi lado el 5 de marzo en la Villa de Ramos Arizpe " (21).

El General Múgica desde la Estación de Lechería, estuvo informando por telégrafo (utilizando la vía de los ferrocarriles) al Gobernador de Coahuila.

Después, en cumplimiento de su deber o recibiendo tal vez órdenes de Don Venustiano el general Múgica se presentó a las autoridades de la Ciudad de - México y protegió con un regimiento el fuego de una batería instalada en el Café Colón que estuvo disparando contra los levantados en armas.

Al encargarse Victoriano Huerta del poder logró huir Múgica de la -
Capital y se incorporó a los grupos de Don Venustiano.

La Decena Trágica no encontró organizadas las fuerzas de los gobernadores
del Norte y el diecinueve de febrero Victoriano Huerta asumió el mando co-
mo Presidente de la República avisando por telegramas a todos los gobernadores del
País.

Tres días después se cometió el asesinato del Presidente Madero y del-
Vicepresidente Lic. José Ma. Pino Suárez por órdenes del General Victoriano ---
Huerta.

II VENUSTIANO CARRANZA Y VICTORIANO HUERTA.

Los enemigos de Carranza también han pretendido encontrar una actitud vacilante por parte de Dn Venustiano en el reconocimiento del Gral. Victoriano Huerta como Presidente. Se basan en una serie de telegramas ---- que se intercambiaron entre los representantes Coahuilenses Lic. Eliseo Arredondo e Ing. Rafael Arizpe con el Ministro Huertista Alberto García Granados en el sentido de ayudar al restablecimiento de la paz, y que si el entendimiento y las negociaciones entre los representantes de Carranza y García Granados fracasaron, fué porque Huerta se negó a dar garantías respecto a las condiciones que Carranza imponía y que eran: continuar como Gobernador de Coahuila, dejarle las fuerzas irregulares bajo su mando y el sostenimiento económico por la Federación de dichas fuerzas, y que el no lograrlo significaba "una fuerte pérdida económica para Carranza" (✓)

Sin embargo a pesar de los telegramas y las entrevistas, Carranza continuaba los preparativos para la lucha, extendía nombramientos, mandaba emisarios a todas partes y por medio de préstamos se hacía de dinero para la campaña.

Por otro lado el 18 de febrero de 1913 se recibió en Saltillo el telegrama con el que Huerta comunicaba "la autorización del Senado para asumir

mir el Poder Ejecutivo de la Nación" y al día siguiente 19 de febrero la Legislatura de Coahuila y Dn Venustiano como Gobernador del Estado desconocía a V. Huerta en su célebre decreto número 1421 que dice:

Art. 1o. Se desconoce al general Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido por el Senado y se desconocen tambien los actos y disposiciones que dicte con ese caracter.

Art. 2o.- Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la administración pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.

Económico.- "Excítese a los gobiernos de los demás Estados y a los Jefes de las Fuerzas Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del Gobierno de ese Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Saltillo a los diecinueve días del mes de febrero de 1913 (2)

También relacionado con este decreto existe la circular excitando al movimiento legitimista y haciendo referencia al mensaje recibido del Gral. Victoriano Huerta objetando el Gobernador de Coahuila que no es el Senado quien tiene facultades Constitucionales para hacer esa designación cualesquiera que sean las circunstancias ocurridas en la Ciudad de México y que es al Congreso a quien toca reunirse y convocar a elecciones extraordinarias según lo dispone el Artículo 87 de la Carta Magna, por lo cual la designación hecha por el Senado es ilegal y significa la caída de las Instituciones y el regreso a la época de los cuartelazos. Desconoce definitivamente la autorización del Senado invitando a los gobiernos de los Estados a secundar el movi-

miento (3)

Aún en este decreto las personas no adictas a Carranza quieren demostrar que no se pone reparo a la prisión de Madero, sino únicamente a la forma ilegal del nombramiento de Huerta. Existen documentos (telegramas) de esa época mandados por Carranza a elementos federales en los que demuestra que la ilegalidad de Huerta era cosa perfectamente entendida.

Al conocerse su actitud varias personas de Saltillo y de fuera entre ellas el Lic. Miguel Cárdenas le manifestaron la conveniencia de no precipitarse pues tal vez los acontecimientos de la Ciudad de México eran arreglados a la Ley, igualmente el Cónsul Americano en Saltillo Mr Holland esgrimen recursos para hacer desistir a Carranza y hasta los generales Federales Fernando Trucy Aubert y José Ma. Mier encaminaron su política con esos fines. El Lic. Cárdenas tenía documentos que le acreditaban como emisario de Huerta y a su vez pedía a García Granados en la Capital que aceptara las condiciones que Carranza propusiera por intermedio de sus representantes.

El Lic. Elizondo vino acompañado del señor Gustavo Espinosa Miralles con las siguientes instrucciones de Carranza: "Necesito saber lo ocurrido en México en mi caracter de Gobernador Constitucional de un Estado de la República.

Un gobernador que ha protestado cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, no puede ni debe permitir que se violen de ese modo las instituciones de su País; pero si el señor Madero y el Lic. Pino Suárez han renunciado libre y espontáneamente a sus altos cargos, por debilidad o cobardía no hay remedio: Huerta es el Presidente por Ministerio de Ley.

"NATURALMENTE QUE YO NO PODRE ESTAR DE ACUERDO CON

EL NUEVO GOBIERNO, EMANADO DE UN ACTO DE VIOLENCIA Y ME RETIRARE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, pero el pueblo no se puede negar a desconocer al nuevo Presidente, elevado a la Primera Magistratura porque los señores Madero y Pino Suárez no hayan estado a la altura de las circunstancias. Si, como creo las renunciaciones de que me hablan son apócrifas, arrancadas por la coacción y la violencia o del todo falsas y llegan a hacer desaparecer al Presidente, porque éstos son capaces de todo, iremos a la revolución.

Yo no debo eludir el compromiso que he contraído con el pueblo al protestar como Gobernador. Necesito pues, conocer la verdad, a la mayor brevedad, de aquellos sucesos.

No quiero aparecer como un revolucionario vulgar, sin causa justificada y que solamente porque en lugar de Madero está otro que no es de agrado personal se lanza a una revolución que acarreará muchas desgracias y peligros." (4)

La excitativa de Carranza a los gobernadores para restaurar la legalidad no tuvo una respuesta bastante firme no fué secundada por la mayoría tal vez por estar incapacitados para ello por ejemplo José Ma. Maytorena de Sonora, eludió el compromiso. Bernardo Villarreal de Nuevo León manifestó prefería retirarse a la vida privada, y el Gobernador Guerra de Tamaulipas no sólo declaró abstenerse de secundar los propositos del Gobernador de Coahuila sino que los reprobaba,

Por lo que toca a los militares el Gral. Jerónimo Treviño, expuso que aunque ciertamente eran de sentirse los acontecimientos de la Ciudad de México estando ya consumados, mejor era que el País permaneciera tranquilo;

el Gral. Mier, Jefe de la 3a. Zona Militar radicado en Monterrey aunque consideraba irregular lo que estaba sucediendo en la capital no quería manchar su hoja de servicios y sostendría al Gobierno del Centro y por último - Trucy Aubert se negó al desconocimiento de Huerta (5)

Existe también otro telegrama mandado por Carranza a T. Aubert, - en los términos siguientes que considero de gran importancia para definir la - actitud del gobernador coahuilense y que dice:

SALTILLO, COAH, 23 de FEBRERO DE 1913.- Sr. FERNANDO T.
AUBERT,
TORREON, COAH.

YA TENGO NOTICIAS DEL ATENTADO QUE SE HA COMETIDO CON DEPONER DE SU INVESTIDURA A LOS CC. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ASI COMO CON LA PRISION DE LOS MISMOS ACTO QUE NO PUEDE SER SANCIONADO POR EL CONGRESO NI POR EL SENADO, SUPONIENDO QUE SE HA EJERCIDO VIOLENCIA CON AM BAS CAMARAS.

RESPECTO A MI OPINION, Manifiesto a usted, así como lo acabo de hacer del conocimiento del Cónsul Americano en esta Capital, QUE - MI ACTITUD DESDE ESTE MOMENTO QUEDA DEFINIDA ANTE EL MUNDO-ENTERO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LA LEGALIDAD, COMO CIUDADANO Y COMO GOBERNADOR DE ESTE ESTADO, ME HONRO EN RESPECTAR LA CONSTITUCION, protestando enérgicamente contra el Usurpador General Victoriano Huerta y los causantes directos Félix Díaz y Mondragon, y además que lo hayan secundado, así como exigir responsabilidades ante la Patria a todos los que lo ayudan. Juzgo ya inútil todo arreglo y lucharé con -

todos los buenos ciudadanos hasta ESTABLECER EL ORDEN CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, suspendiéndose desde luego las comisiones que formáronse para los tratados de Paz, que ya no tienen razón de ser. - VENUSTIANO CARRANZA. (6).

Al examinar toda una serie de telegramas con cargos e imputaciones a Carranza en ninguno de ellos se encuentra ningún compromiso serio con Huerta ni mucho menos un supuesto entendimiento.

También es verdad que al hacer la declaratoria del desconocimiento del Usurpador Carranza prácticamente se encontraba aislado en su actitud hostil, con elementos federales muy cercanos, sin haber reorganizado sus fuerzas disponiendo sólo de 200 hombres que se encontraban al mando de Garfias y Coss y los demás se encontraban diseminados en Chihuahua y Coahuila moviéndose el núcleo principal en Chihuahua al mando de Pablo González (7)

El Domingo 23 de Febrero de 1913 sacudió a los pobladores de la Capital de la República una fuerte emoción producida por las informaciones que daban los periódicos acerca de la muerte de los señores Madero y Pino Suárez. La noticia consternó aún a los mismos que deseaban la caída del gobierno revolucionario y veían con agrado el triunfo del movimiento restaurador. Sólo unos cuantos encontraban justificado el crimen y el trágico fin que habían tenido los primeros funcionarios del País.

Impelido por la presión del enemigo salió Carranza de Saltillo ya en abierta pugna con las fuerzas huertistas. Lo acompañaban un grupo de oficiales jóvenes de las fuerzas irregulares del Estado y algunas tropas del mismo origen. El día 26 de febrero telegráficamente conferenció con Don Pablo González que ya se encontraba en Monclova, y también llegó a Saltillo Francis

co J. Múgica que regresaba de la ciudad de México al salir huyendo de las fuerzas huertistas. El lo. , 2 y 3 de marzo permaneció Carranza en la Villa de Arteaga organizando tropas y el día 4 en Ramos Arizpe lanzó su primer manifiesto a la República, explicando a la Nación el porqué asumía la responsabilidad de tomar las armas contra Huerta y su régimen (8).

En el manifiesto existe un párrafo en que además de justificar sus actos hay también un antecedente de su tendencia social desde sus primeros pasos de la Revolución.

"El gobierno de Coahuila al publicar el presente manifiesto, poco esfuerzo hace para justificar su conducta; porque como hijo de la famosa revolución de 1910 no podrá permitir la subversión ni el desequilibrio de los poderes de la República, sea cual fuere la causa que tal origen y muchos menos puede tolerar ni permitir siguiera la forma en que se operó el cambio del ejército Federal y su gabinete.

SI LOS DERECHOS DEL HOMBRE SON LA BASE DE TODAS LAS INSTITUCIONES SOCIALES, mal pueden los poderes apoyar su fuerza, su respeto y su prestigio en el éxito de un motín militar llevado a efecto por unos cuantos centenares de soldados; si la Primera Magistratura de la Nación se ha tomado por asalto, los Estados Federales en su más perfecto derecho, deben reaccionar para restablecer el Orden Constitucional, toda vez que es espureo el personal que en estos momentos intégra el nuevo Gobierno y toda vez que se han violentado las leyes de la República, se ha pisoteado la Constitución Federal y se han escarnecido todas las Instituciones del País".

"El gral. Huerta y su Gabinete no constituyen el Ejército Federal no importa el medio criminal ni la forma ilegítima de que se valieron para -

adueñarse del poder, ni son cinco mil soldados los que acuartelados en la Capital de la República, pueden ni deben dirigir los destinos de la Patria". (9).

El día 5 de marzo salió Carranza rumbo al Norte, después de cam biar planes con Pablo González, Jesús Carranza, y Emilio Salinas, continuan do con Jacinto B. Treviño, Aldo Baroni, Luis Garfias y otros elementos.

Trasladándose a Piedras Negras, de poblado en poblado insistió en la necesidad de formular un Plan que sirviera de bandera y Estatuto a esa Re volución y darle publicidad al documento en toda la república y en el extran jero. "Esta lucha debe ser para restaurar el Orden Constitucional sin llamar al pueblo a las armas con falsas promesas (10).

El día 26 de Marzo en la Hacienda de Guadalupe, se discutió y se aprobó el documento que serviría de base a la revolución y que tomó el nombre del lugar donde se formó: Hacienda de Guadalupe. La discusión del mismo fué presidida por Lucio Blanco, se tornó animada y en medio de ella "empezaron las propuestas para agregar al proyecto del señor Carranza linea mientos agrarios, garantías obreras, reivindicaciones y fraccionamientos de latifundios, absolución de deudas y abolición de las tiendas de raya". No obstante prevaleció el criterio de Carranza, quien argumentó a favor de su proyec to la necesidad de juntar todas las fuerzas nacionales en contra del usurpador Vic toriano Huerta y que las Reformas Sociales que exijía el País serían dictadas me dian te la legislación correspondiente al restaurarse el imperio de la ley. (11)

Definitivamente el Plan de Guadalupe no presentaba un contenido social sino estrictamente político desconociendo a Huerta como Presidente de

la República, a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como aquellos gobiernos de los Estados que después de treinta días de publicado el Plan reconocieran aún los Poderes Federales.

El Plan proclamaba Primer Jefe del Ejército Constitucionalista a Venustiano Carranza, quien una vez que fuera ocupada la Ciudad de México - se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo de la Nación y convocaría a elecciones generales al establecerse la paz en el País.

Firmaron el Plan los jefes y oficiales presentes en la Hacienda de Guadalupe, a los que se unieron otros pertenecientes a la guarnición de Piedras Negras. Con esta bandera iba Carranza a emprender la inmensa tarea de rehabilitación nacional.

El motivo por el cual Carranza no se inclinaba a las proposiciones de los jóvenes impetuosos y decididos en el sentido de agregar al documento el problema de las masas proletarias, la resolución de la cuestión agraria dando ejidos a los pueblos y disolviendo los latifundios, fué por la necesidad de actuar con serenidad y prudencia, o como hombre más experimentado en política consideraba que había primero que acabar con Huerta, y después con quienes le brindaban su apoyo, terratenientes industriales y clero, más difíciles aún de vencer, y lo que prolongaría más la lucha para ir paulatinamente delineando el programa revolucionario.

Decidido a ponerse en comunicación con todos los jefes Constitucionalistas, Carranza emprendió viaje a Sonora a donde llegó venciendo innumerables dificultades.

Durante su travesía por ese Estado y los de Durango y Sinaloa, tuvo oportunidad de entrar en relaciones personales con los dirigentes políticos

y militares de aquellas entidades federativas, con las que habló de dirección y organización del movimiento revolucionario.

Alvaro A. Obregón, Ignacio Pesqueira, Iturbe, Benjamin Hill, y todos los que en una forma o en otra llevaban la responsabilidad de aquellos momentos históricos recibieron al primer jefe con las consideraciones debidas a su alta investidura revolucionaria.

El ayuntamiento de Sonora organizó en honor de Carranza una sesión especial cuya trascendencia e importancia estuvo señalada por el discurso que Carranza pronunció marcando el programa social que la revolución Constitucionalista, tarde o temprano estaba obligado a cumplir.

La primera parte de su discurso no tuvo otra significación que la de expresar las causas y los motivos que a Carranza lo habían obligado a desconocer a Victoriano Huerta y sus pretensiones Presidenciales, luego se remontó a los días de la dictadura Porfirista y vino al fin a tratar de las cuestiones que al pueblo reclamaba y que la revolución no debía de ignorar, afirmando que terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendría que principiar la "lucha majestuosa que era la lucha de clases" (12).

De los párrafos más importantes de su discurso pronunciado en Sonora el 24 de Septiembre de 1913 son los siguientes:

"Durante treinta años de paz que disfrutó el País bajo la administración del Gral. Porfirio Díaz, no hizo el país sino estar en una calma desesperante y en un atraso más grande que el de los países similares de nuestra vasta América Indo española, sin progreso material ni social. El pueblo durante esos treinta años se encontró sin escuelas, sin higiene, sin alimentación, y lo que es peor sin libertad.

Los periódicos engañaban constantemente al público hablándole de los progresos educativos, del crédito de la República, de la consolidación de nuestra moneda, de nuestra balanza bursátil con los mercados extranjeros, de nuestras vías de comunicación, de nuestras relaciones con las demás naciones-civilizadas, pero lo cierto es que lo único que se hacía era robustecer cada día más la tiranía que ya carcomía el alma nacional".....

" El Plan de Guadalupe no encierra ninguna utopía, ninguna cosa irrealizable, ni promesas bastardas hechas con intención de no cumplirlas. El Plan de Guadalupe es un llamado a todas las clases sociales, sin ofertas y sin demandas al mejor poster. Pero sepa el pueblo de México que terminada la lucha armada a que conveca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no, nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, LAS NUEVAS IDEAS SOCIALES TENDRAN QUE IMPONERSE EN NUESTRAS MASAS; y no es sólo-repartir las tierras y las riquezas nacionales, no es el sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las riquezas nacionales; es algo más grande y más sagrado; establecer la justicia, establecer la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional".

"En el orden material es necesario empezar por drenar los sueldos - para buscar en la naturaleza científicamente los elementos de vida necesarios para el desarrollo de un País civilizado. En lo moral es necesario cultivar el espíritu del hombre, no sólo en la niñez ni en la adolescencia sino durante su vida, para que su civismo nos honre en cualquier parte del mundo donde se encuentre un mexicano".

"Tenemos centenares de ciudades que no están dotadas de agua potable y millones de niños sin fuentes de sabiduría, para informar el espíritu de nuestras leyes, el pueblo ha vivido ficticiamente famélico y desgraciado, con un puñado de leyes que en nada le favorecen. Tendremos que removerlo todo.

CREAR UNA NUEVA CONSTITUCION cuya acción benéfica sobre la las masas nada ni nadie pueda evitar. Cambiaremos todo el actual sistema bancario evitando el inmoral monopolio de las empresas particulares que han absorbido por cientos de años todas las riquezas públicas y privadas de México. Ya de hecho hemos evitado la emisión o el derecho a emisión, mejor dicho de papel moneda por bancos particulares, que debe ser privilegio exclusivo de la Nación.

Al triunfo de la Revolución, ésta establecerá el Banco único el Banco de Estado lográndose de ser posible, la desaparición de toda institución bancaria que no sea controlada por el gobierno.

"NOS FALTAN LEYES QUE FAVOREZCAN AL CAMPESINO Y AL OBRERO; PERO ESTAS SERAN PROMULGADAS POR ELLOS MISMOS, PUESTO QUE ELLOS SERAN LOS QUE TRIUNFEN EN ESTA LUCHA REIVINDICADORA Y SOCIAL.

Las reformas enunciadas y que se irán poniendo en práctica conforme la revolución avance hacia el sur, realizarán un cambio total de todo y abrirán una nueva era para la República."

La América Latina no debe olvidar que esta lucha fratricida tiene por objeto el restablecimiento de la justicia y del derecho a la vez que el -

respeto de los pueblos poderosos para los débiles; que deben acabarse los exclusivismos y privilegios de las naciones grandes respecto de las pequeñas, deben aprender que cualquier ciudadano de cualquier nacionalidad, que radica en una nación extraña, debe sujetarse estrictamente a las leyes de esa Nación y a las consecuencias de ellas sin apelar a las garantías que por la razón -- de la fuerza y el poderío le otorgue su Nación de Origen. "ESTA ES LA REVOLUCION SEÑORES TAL CUAL YO LA ENTIENDO; ESTOS LINEAMIENTOS GENERALES REGIRAN A LA HUMANIDAD MAS TARDE, COMO UN PRINCIPIO DE JUSTICIA.

"Al cambiar nosotros totalmente nuestra legislación, implantando normas con una estructura moderna y que cuadre más con nuestra idiosincracia y nuestras necesidades sociales, excitaremos también a los pueblos hermanos de raza para que ellos no esperen a tener un movimiento revolucionario como el nuestro sino que lo hagan en plena paz y se sacudan los grandes males heredados de la colonia y los nuevos que se hayan creado con el Capitalismo --- Criollo" (13).

Quien así se expresaba en un discurso era natural que cuatro años después tratara de poner en práctica los principios e ideas que le animaban -- lo que es una prueba evidente de su tendencia a la protección del elemento desposeído.

Allí mismo en Hermosillo quedó establecida por algún tiempo la primera jefatura de la Revolución, se organizó el gabinete entre los que figuraron R. Zurbarán, Capmany, Jacinto B. Treviño, G. Espinosa, Mireles, Ignacio Bonillas y otras personas que tendrían una personalidad en las filas de la

Continuó Carranza su tarea organizadora nombrando a Alvaro Obregón Jefe del Cuerpo del Ejército del Noroeste (no sólo en Sonora sino en Chihuahua) designación que en Villa provocó profundo disgusto aunque al mismo Francisco Villa, lo nombró Jefe de la Campaña Militar en Chihuahua..

La revolución tomaba incremento y sin embargo se dejaban entrever síntomas de una profunda división entre los elementos del ejército Constitucionalista. Es justo reconocer que de todos los núcleos revolucionarios los que llegaron a alcanzar verdaderos éxitos fueron los del Norte y Noroeste a las órdenes de Villa y Obregón, en las batallas de Nogales, Cananea, Santa Rosa y Santa María. Las fuerzas de Huerta fueron derrotadas por completo por las de Obregón, poniendo éste de manifiesto su gran capacidad militar. Simultáneamente la División del Norte en Chihuahua se anotaba victorias importantes (14).

No menos violenta era la lucha en la Laguna en donde Carranza en persona reunió a los elementos de Cándido Aguilar, Pánfilo Natera, Aguirre Benavides y Eulalio Gutiérrez.

Durango era controlada por los hermanos Arrieta, Morelos, parte de Guerrero, Puebla y el Distrito Federal por Emiliano Zapata y en esa forma terminó el año de 1913 con buenos auspicios para la lucha revolucionaria.

Los esfuerzos desarrollados por el dictador Huerta para detener el movimiento rebelde, a pesar de los contingentes militares a su disposición y del reclutamiento de gente por medio de la leva, eran infructuosos. Todas las fuerzas revolucionarias se encaminaban a la ciudad de México y al estar muy cerca los grupos de Jesús Carranza, Pablo González, Alvaro Obregón, Huerta presentó su renuncia, se decidió a salir del Territorio Nacional nombrando -

Secretario de Relaciones al Lic. Francisco Carvajal.

El Lic. Carvajal comprendiendo que el triunfo del constitucionalismo era ya un hecho, nombró Secretario de Guerra al Gral José Refugio Velasco y Gobernador de Distrito a Dn Eduardo N. Iturbe quienes decidieron pactar con las fuerzas revolucionarias buscando la manera de comunicarse con el Gral Alvaro Obregón, que se encontraba ya con las avanzadas del ejército constitucionalista en la Estación de Teoloyucan, a unos cuantos kilómetros de la ciudad de México.

Surgieron los tratados de Teoloyucan el 15 de agosto de 1914 firmados por el Gral. Obregón en representación de Carranza y Eduardo N. Iturbe Gobernador del Distrito Federal, por medio de los cuales se entregaba la ciudad a los Constitucionalistas. (15)

CARRANZA EN VERACRUZ - ADICIONES AL PLAN DE GUADALUPE

Cinco días después de la aceptación de los convenios de Teoloyucan llegó Carranza a la ciudad de México pero la paz se encontraba seriamente amenazada por la falta de entendimiento entre Venustiano Carranza y Emiliano Zapata, por otro lado aunque la Toma de Zacatecas había sido una victoria muy efectiva de la revolución fué sobre la base de insubordinación y anarquía por parte de Villa hacia Carranza y en Sonora también surgieron dificultades al regresar de Tucson Dn José Ma. Maytorena para hacerse cargo del Gobierno de Sonora.

Tratando de conciliar intereses Carranza cita a todos los revolucionarios a una reunión en la Ciudad de México con el carácter de Convención Revolucionaria y a la que deberían enviar delegados todos los grupos con voz y voto.

La convención se celebró pero sin representantes del Villismo y Zapatismo y ante ella Carranza rindió un informe de todas sus actuaciones durante el desarrollo de la Revolución, la Asamblea decidió renovar su confianza al primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

A instancias de Villistas y Zapatistas se celebró una segunda Convención en Aguascalientes y la tendencia de la junta fué el desconocimiento de Carranza y el nombramiento de Presidente provisional de Eulalio Gutiérrez. El rompimiento entre la Primera Jefatura y la Convención no se hizo esperar, burlando las fuerzas de Lucío Blanco que resguardaban la Ciudad de México y que simpatizaba con los convencionistas, Carranza abandona la Capital de la República encaminándose al Puerto de Veracruz, en donde los revolucionarios Carrancistas desconocieron al gobierno emanado de la Convención (16)

Rotas las hostilidades entre los elementos Carrancistas por una parte y las facciones Convencionistas, Villistas y Zapatistas por la otra, se imponía la necesidad de decir al pueblo de México porqué se iba a luchar en lo sucesivo.

Era urgente para atraer a su lado a las masas populares, fijar los postulados y las bases de una nueva lucha para lo cual ninguno se había de conformar con vagos ofrecimientos de mejoría política, sino que se reclamaban leyes y derechos de carácter social.

Así lo entendió Carranza y estando reducido su control a Veracruz, parte del Sureste y pequeñas zonas del Noroeste, promulgó su decreto el 12 de diciembre de 1914, en el que reformaba con toda amplitud los conceptos del Plan de Guadalupe.

Decreto que adiciona al Plan de Guadalupe.

En los primeros considerandos, habla de los grupos militares que se formaron para combatir la usurpación Huertista (del Norte, Noroeste, Centro y Sur) que operaron bajo la dirección de la Primera Jefatura, habiendo existido armonía y coordinación en los medios de acción para lograr el fin - propuesto, lanzando cargas a la división del Norte por sustraerse a la obediencia del cuartel General.

Otro considerando se refiere a la entrada del Ejército Constitucionalista en la capital de la República, tratando de dar solución a las necesidades de reforma social, tropezando con los obstáculos que venía preparando al División del Norte.

En cuatro considerandos más habla de las Juntas, primero en la Ciudad de México y después en Aguascalientes, ante las que entrega el poder para que la revolución no se dividiese, retirándose del mismo si se establecía un gobierno capaz de llevar a cabo las reformas políticas y sociales que exigía el País, dada la anarquía reinante durante la Convención.

"Declaraba vigente el Plan de Guadalupe en su parte esencial" y consideraba necesario que el pueblo de México conociera los fines militares que se persiguen en la nueva lucha " y " los principios políticos y sociales que animaban a la Primera Jefatura, que eran los ideales por los que había venido luchando por más de cuatro años el pueblo mexicano ". (17).

En el artículo 2o. del decreto adicional del Plan de Guadalupe es donde se encuentra el contenido social y agrario: "El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas sociales y políticas del País, efectuando -

las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí: Leyes agrarias que favorezcan la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo las tierras a los pueblos, tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales, encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz, legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general de las clases proletarias; establecimiento de la libertad Municipal como disposición Constitucional para un nuevo sistema de organización del ejército; reforma de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio, organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma, revisión de los Códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del Procedimiento judicial con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia, revisión de las leyes relativas a explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del País, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen en lo futuro, reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y, en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del País, la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la Ley " (18).

En su artículo 4o. el jefe de la revolución quedaba autorizado para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que fuera necesarios para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públi-

cos, nombrar empleados federales de la Administración Civil y fijar las atribuciones de ellos para las requisiciones de tierra.

En Veracruz empezó a funcionar una Comisión Jurídica para redactar todas las leyes que vendrían a satisfacer el programa social de la Revolución, en esa Comisión figuraron como principales José N. Macías, Alfonso Cravioto, Fernando Lizardi, Gerzayn Ugarie y otros muchos intelectuales distinguidos.

En las adiciones decretadas al Plan de Guadalupe se encuentran los antecedentes inmediatos a la Constitución de 1917 resultado de la Convocatoria al Congreso en 1916.

Un hecho de gran trascendencia que llevó a cabo el Carrancismo - desde Veracruz fué el atraer al elemento obrero que hasta entonces había permanecido alejado de la lucha. Se concertó un pacto con la llamada Casa del Obrero Mundial y el Constitucionalismo por medio del cual se mejorarían las condiciones de los trabajadores con leyes apropiadas que se irían expidiendo durante la lucha y a su vez la Casa del Obrero Mundial trabajaría a favor del Constitucionalismo en Comités revolucionarios y en la organización de batallones militares.

Justo es decir que los obreros cumplieron al máximo sus ofrecimientos en donde la causa Constitucionalista los necesitó conquistando en las batallas de Celaya, Blanca Flor y el Ebanó el derecho a una vida mejor.

III ANTECEDENTES DE TIPO AGRARIO.

Se necesitaría un estudio amplio y cuidadoso de todos los documentos, trabajos publicaciones y leyes que se han hecho sobre el aspecto agrario en México. Tratándose del decreto de 6 de Enero de 1915 dado por Dn Venustiano que sirvió de base al artículo 27 de nuestra Magna Carta he considerado importante dar los principales antecedentes sobre el tema agrario y que indudablemente deben haber influido en la Ley de Carranza.

Desde comienzos de nuestra revolución de la Independencia, los caudillos dirigentes tuvieron ideas precisas y especial preocupación sobre la devolución de las tierras a los pueblos de indios.

Hidalgo en Guadalajara dió un decreto que tiene un contenido agrario por el cual se ordenaba a las autoridades de la Ciudad que procedieran a las recaudaciones de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de la tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales. "Deberían entregarles tierras para su cultivo, y en los sucesivo no podrían arrendarse debiendo gozar de esas tierras únicamente los naturales de cada pueblo" (/).

España entre otras cosas, tratando de detener al movimiento de independencia dió una ley de tipo agrario que se publicó en Nueva España a

finés de 1810. Se ordenaba al virrey " que inmediatamente tomara noticias de los pueblos que necesitaran tierras y agua procediendo a repartirlas, con el menor perjuicio que sea posible de tercero, con la obligación de los pueblos de ponerlas sin la menor dilación en cultivo ". (2).

Morelos tuvo ideas más avanzadas sobre la soberanía popular y la tenencia de la tierra; en su escrito titulado Sentimientos de la Nación decía " deben inutilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborables pasen de dos leguas cuando mucho. porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria y no que un solo particular tuviera extensiones de tierra infructíferas, y pudieran gozar muchos del beneficio de la agricultura. " (3).

En los primeros años de México Independiente hubo pocas disposiciones de carácter Agrario. Iturbide ordenó se dieran tierras a aquellos milites que hubieran prestado servicios como soldados de las tres garantías; desde luego su sentido agrario es muy limitado y en beneficio nada más del elemento militar.

En 1823 se dieron Leyes de Colonización, por medio de las cuales se ordenaba la distribución de terrenos a extranjeros que vinieran a radicar y adjudicación de baldíos a los vecinos de los pueblos cercanos a ellos, tal vez con la idea de atraer pobladores que hicieran la tierra proactiva. A estas leyes se debe la Colonización de Coahuila y Texas.

Se dieron otros decretos en 1830 y 1845 pero en ellos esencialmente se respetaron los latifundios, con lo cual no se solucionaba la situación económica del campesino mexicano.

El 25 de junio de 1856 el gobierno liberal de la Republica dió un decreto de desamortización de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas de la República con lo que se trataba de poner en movimiento la propiedad para fomentar la Economía Nacional. El resultado de la Ley no coincidió con su propósito y muchos denunciantes dueños de extensos terrenos los agrandaron con propiedades del Clero.

En dicho decreto se habla de adjudicación de fincas a los arrendatarios calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis por ciento anual. La adjudicación debería hacerse dentro de tres meses contados a partir de la publicación de la Ley., si no se efectuaba en esa forma el arrendatario perdía sus derechos y se autorizaba el denunciado dándosele al denunciante como recompensa la octava parte del precio de la venta de la finca denunciada. Las fincas se venderían en subasta pública y al mejor postor.

Estas disposiciones tuvieron gran influencia en la organización de la propiedad agraria.

Los fines de la ley eran de tipo económico, esperando el gobierno obtener el desarrollo del comercio, el aumento de los ingresos públicos, el fraccionamiento de la propiedad y el progreso de la agricultura.

A pesar de la intención de los legisladores de 1857 y de las leyes de reforma tratando de favorecer al campesino el resultado fué una mayor concentración de la propiedad o desarrollo del latifundismo. Los arrendatarios de las fincas no pudieron gozar del beneficio de la Ley pues el comprador tenía que pagar réditos mayores que la cantidad que pagaba por el alquiler y en otro aspecto el campesino propietario necesitaba de medios para cultivar la tierra y como carecía de ellos prefirió venderla a personas poderosas.

Los denunciantes en cambio estaban en mejores condiciones que los arrendatarios, la mayoría fué gente de dinero y como dice el Lic. Andrés Molina Enriquez en su libro Los Grandes Problemas Nacionales los denunciantes no tuvieron límite para adquirir las fincas y compraron cuantas les fué posible favoreciendo el latifundismo.

En la Constitución de 1857, artículo veintisiete quedaron los conceptos fundamentales de establecer la incapacidad legal de las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrar capitales impuestos sobre ellos. Las comunidades indígenas con ese artículo quedaban sin posibilidades de defender sus derechos ya que se les privaba de personalidad jurídica porque se hacía desaparecer el ejido (4).

Al artículo anterior se refiere especialmente Carranza en el discurso que pronunció en 1915 ante el Congreso antes de presentar su proyecto de Constitución en relación con el problema agrario que planteaba y que tenía como antecedente el Plan de Ayala al cual le restó mérito e importancia con su postura en su decreto de 6 de Enero de 1915.

En el Porfiriismo las leyes de colonización afectaron la propiedad agraria La organización de empresas deslindadoras encargadas por el Gobierno Federal de investigar en el territorio de la República la existencia de terrenos baldíos y de localizarlos, medirlos y deslindarlos originó nuevos acampamientos de tierras; pues generalmente en las concesiones se atribuían a las empresas como compensación de sus trabajos de deslinde y medición, un tercio de los terrenos, se les daba derecho de adquirir otra tercera parte a precio muy bajo y se reservaba el resto como nacionales. (4).

En los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Guerrero, San Luis Potosí, Tamaulipas, Chihuahua, Coahuila, Sonora, Sinaloa, Durango y Baja California esas concesiones originaron enormes latifundios.

Las compañías deslindadoras en intensa búsqueda de terrenos baldíos absorbieron muchos terrenos de la pequeña propiedad, pues al carecer de título los sus propietarios los consideraron como baldíos.

La ley que en 1894 dictó el General Díaz sobre terreno baldío tuvo como conceptos principales los siguientes: "Son terrenos propiedad de la Nación: los Terrenos baldíos, las demasías, las excedencias y los terrenos nacionales".

"Baldíos: Son los terrenos de la República que no han sido destinados a uso público por la autoridad facultada para ello por la ley."

Demasías: Son los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la que este determina, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título y por lo mismo confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Son Excedencias: los terrenos poseídos por particulares durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan: pero colindando con el terreno que este ampare.

Son nacionales los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por Comisiones Oficiales o por Compañías autorizadas para ellos y que no hayan sido legalmente enajenados.

También se consideran Terrenos Nacionales los baldíos, denunciados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncia o éste se haya declarado desierto o improcedente siempre que se hubiese llegado a practicar el deslinde y la medida de los terrenos.

La ley establecía que todo habitante de la República mayor de edad, tiene derecho a denunciar baldíos, sin limitación alguna. " (5).

La acción de las Compañías deslindadoras junto con las leyes sobre baldíos agravaron el problema de la distribución de la tierra, y lo precario de la agricultura.

Algunos historiadores consideran como beneficio del latifundismo la creación de vías férreas, explotación de las riquezas naturales, alza en el valor de la propiedad y demanda de trabajadores en el centro.

Antes de estallar la revolución encabezada por Madero en 1910 -- existe un documento de gran influencia en la ley de Carranza: "El Programa - del Partido Liberal Mexicano de los hermanos Flores Magón en su aspecto a- grario.

En la exposición del programa del partido Liberal refiriéndose espe- cialmente al problema de la tierra tiene párrafos de gran interés y entre los - cuales Dn Venustiano Carranza debe haber basado muchos de sus conceptos de la Ley de 6 de enero de 1915 y algunos de los puntos de su proyecto de Constitución.

Dice el Programa del Partido Liberal: "El mejoramiento de las con- diciones del trabajo por una parte, y la equitativa distribución de las tierras por otra, con las facilidades de cultivarlas y aprovecharlas sin restricciones, - producirán inapreciables ventajas a la Nación. No solo salvarán de la mise- ria y procurarán cierta comodidad a las clases que directamente reciben el - beneficio, sino que impulsarán notablemente el desarrollo de la agricultura, de nuestra industria y de todas las fuentes de nuestra riqueza pública."

"Cuando los millones de parias que hoy vegetan en el hambre y la desnudez, coman menos mal, usen ropa y calzado y dejen de tener petate por todo ajuar la demanda de mil cosas que hoy es insignificante aumentará en - proporciones colosales y la industria, la agricultura y el comercio serán em- pujados a desarrollarse en gran escala."

"La falta de Escrupulos de la actual Dictadura para apropiarse y -

distribuir tierras entre sus favoritos, la rapacidad de los funcionarios de adue
ñarse de lo que no les pertenece, ha tenido por consecuencia que unos cuant
tos afortunados sean los acaparadores de la tierra, mientras infinidad de ciudad
anos honrados lamentan en la miseria la pérdida de sus propiedades. El acap
arador explota al jornalero y al mediero; no se preocupa ni de cultivar todo
el terreno que posee ni de emplear buenos métodos de cultivo. Si esto se perp
etúa ¿Cuuando se mejorará la situación de la gente de campo y se desarrollar
á nuestra Agricultura?

Para lograr esos objetivos sugieren en su programa "obligar al terre
teniente de hacer productivos todos sus terrenos, se pena de perderlos." con -
ello se ocuparían a mayor cantidad de trabajadores y se estimulaba la producc
ción agrícola.

"A los actuales poseedores de tierra les queda el derecho de aprov
echarse de los productos de ellas" y las tierras improductivas, que ellos mism
os dejan abandonadas por no proporcionarles ningún beneficio, tal vez pues
tas en manos de otros más necesitados sean productivas. " Será un beneficio
para los pobres poseer esas tierras, trabajarlas y vivir de sus productos. La res
titudion de ejidos a los pueblos que han sido despojados de ellos es de clara
justicia."

"Para la cesión de tierras no debe haber exclusivismos debe dársele
al que la solicite para cultivarlas impiéndoles como condición no venderlas y
para evitar el acaparamiento proponen un límite que se pueda ceder a cada -
persona.

Final mente proponen la Creación de un Banco Agrícola, para facil
litar a los agricultores pobres los elementos que necesitan para iniciar el cul-

tivo de sus terrenos. (6).

Así pues el aspecto agrario del Partido Liberal Mexicano comprende los puntos siguientes:

I.-Deber de los propietarios de hacer la tierra productiva

II.-El estado debe recobrar la tierra que no fuera objeto de producción para repartirla entre quienes quieran trabajarla.

III.-A los mexicanos que vivan en el extranjero y desearan regresar con fines agrícolas proporcionarles tierras y gastos de pasaje

IV.-Confiscación de bienes a los funcionarios enriquecidos en la dictadura porfirista y los beneficios de la confiscación destinarlos al problema de la tierra.

La revolución Maderista iniciada con el Plan de San Luis tuvo una finalidad de carácter político pero en el artículo tercero párrafo tres se encuentra el contenido que más influyó para que millares de campesinos se sumaran al movimiento revolucionario. El párrafo referido es de tal manera importante que lo transcribo a continuación:

"Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento; o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario. Se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona an-

tes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo." (7).

El caso de Emiliano Zapata y sus compañeros de armas es bien claro como ejemplo; se lanzaron a la revolución no por el lema de Sufragio Efectivo No Reección sino por las promesas agrarias y porque en el Estado de Morelos se habían llevado despojos de tierras por las autoridades y hacendados del mismo y creyeron llegaba el momento de hacerles justicia.

Madero a pesar de tener una visión del problema Agrario no le dió toda la amplitud que requería y en declaraciones que hizo a la Prensa en 1912 manifestó que si bien en las promesas de la Revolución figuraba el reparto de tierras al campesino y se ofreció la división de los latifundios que permanecían en poder de unos cuantos privilegiados en perjuicio de las clases menesterosas, en ninguna declaración del Plan de San Luis existía el despojar de sus propiedades a ningún terrateniente, una cosa era crear la pequeña propiedad y otra repartir las grandes propiedades, lo que nunca había ofrecido en ninguno de sus discursos ni programas. (8).

No significa que Madero no se interesara por las cuestiones agrarias sino que encontró viva oposición de los elementos del viejo régimen porfirista: terratenientes, empresas comerciales extranjeras, jefes eclesiásticos, etc.

PLAN DE AYALA.

El Plan de Ayala de 25 de Noviembre de 1911 que abanderó Zapata con su lema "Tierra y Libertad" es otro de los documentos que deben tomarse como antecedente importante de la Ley Agraria dada por Dn Venustiano Carranza en Veracruz solo que el decreto dado por Dn Venustiano superó en contenido y amplitud al de Emiliano Zapata el del primero tuvo un caracter de tipo Nacional mientras que el segundo fué de tipo local.

En segundo lugar el Plan de Ayala no es estrictamente agrario sino político, surgió cuando los autores consideraron que Madero había traicionado los principios de la revolución y por tanto lo desconocían como Presidente.

Los redactores del Plan de Ayala no tenían muchos conocimientos de leyes, pero habían visto en los Estados de Morelos Guerrero y Puebla muchas injusticias de los jueces y arbitrariedades de los terratenientes.

Empieza el Plan de Ayala formulando las razones en que se basa su expedición haciendo consideraciones sobre el gobierno, la Revolución y el estado económico de los campesinos.

Lo fundamental e ideológico del Plan se encuentra del VI al IX- artículos, pues en ellos se toca el tema de la restitución de las tierras a los campesinos; trazando en los siguientes la forma de proceder durante la lucha y

al triunfo de ella.

Dice el artículo sexto del Plan de Ayala: "Como parte adicional del plan que invocamos hacemos constar que los terrenos montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o cacique a la sombra de la justicia vena], entrarán en posesión de esos bienes desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos lo deduciran en los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución."

Habla Zapata de una restitución de tierras para hacer justicia a los pueblos que habían sido despojados y en cuanto a la posesión considera deben establecerse tribunales de equidad que la confirmen y el despojo sufrido, dándoles un carácter legal y el disfrute de una patrimonio inalienable.

Artículo Séptimo.- "En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son mas dueños del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiaran previa intemización la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o labor y se mejoren en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

Se refiere a la expropiación y fraccionamiento de los latifundios, se dota a los pueblos que por carecer de títulos no pueden acudir al procedimiento restitutorio, de las tierras, montes y aguas que para su subsistencia bienestar y mejoramiento les sean necesarias y se especifica claramente fundos legales ejidos o dehesas y campos de sembradura o labor. Se auxilia al agricultor individualmente como colonos o empresarios.

Trata de conceder a cada sector según sus dotes recursos y posibilidades, desde una parcela, una granja o una mediana propiedad.

Para no ahogar la libre iniciativa no expropiaba totalmente las haciendas pues era provisionalmente la tercera parte de lo legalmente poseído y no suprime los ranchos y las haciendas de mediana extensión.

Zapata decretaba la expropiación de solo una parte de las haciendas, dejando el resto en manos del hacendado. Para los Estados del Sur era una medida bien apropiada, para los del Norte ligera, dada la extensión de los latifundios.

ARTICULO OCTAVO.- "Los Hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, verán nacionalizados sus bienes y las dos terceras que a ellos les correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por éste Plan. "

En este artículo se establece un principio de la previa indemnización pero ésto en realidad se presentaba muy difícil por no tener los recursos necesarios para asegurar su cumplimiento.

Se plantea el problema de quienes comprarían las tierras y después del producto de su venta subsanar las necesidades especificadas para el cumplimiento de dicho artículo.

ARTICULO NOVENO.- "Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización según convenga; de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominoso de la Opresión y el retraceso". (10).

En éste artículo no se puede apreciar claridad en Zapata ya que deja toda una amplitud convencional en la forma de aplicar las leyes de desamortización basándose en las leyes de la guerra de Reforma.

Tratando de dar cumplimiento al Plan de Ayala Zapata en el mismo Estado de Morelos en 1912 dió una primera restitución de tierras por medio de una Junta Revolucionaria del Estado de Morelos.

El mérito del Zapatismo estuvo en el hecho de haber fincado las bases de una lucha revolucionaria de tipo económico, pese a las debilidades del Plan de Ayala.

Posteriormente Zapata amplió dos de los contenidos del Plan después que Carranza dió su ley Agraria, esa modificación consistió en que los propietarios que no fueran enemigos de la Revolución conservarían como terrenos no expropiables aquellos que no excedieran a la superficie máxima que fijara la Ley, y los predios rústicos de aquellos enemigos de la Revolución se declararían propiedad nacional.

Nombró Zapata comisiones agrarias que iniciaran trabajos en las zonas dominadas por los zapatistas, en ellas intervinieron ingenieros que debían estudiar y fijar los linderos, ateniéndose a los títulos existentes y cuando estos títulos no existían debían valerse por la tradición conservada de padres a hijos.

Se fijaron superficies en cada poblado, después se asignaban parcelas muchas veces en forma provisional para que fueran las tierras productivas dar el sustento de los campesinos y pudieran continuar defendiendo sus ideales.

El zapatismo estableció una caja de préstamos en el Estado de Morelos para que los agricultores que lo solicitaran, pudieran comprar semillas, instrumentos de labranza desde la siembra hasta lograr la cosecha.

En los años de 1915 y 1916 funcionó esa caja rural con éxito y regularidad, con ella los zapatistas fueron sosteniéndose durante largo tiempo.

IV LEY AGRARIA DE DON VENUSTIANO CARRANZA (6 de Enero de 1915)

Según lo prometido por Carranza en su artículo 2o. del Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe de Diciembre 12 de 1914, al referirse al problema agrario ofreció poner en vigor todas las Leyes encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del País efectuando las reformas indispensables para establecer un regimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre si, promulgando leyes agrarias que favorecieran la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados.

Si Carranza no hubiera cumplido con las promesas hechas al pueblo mexicano al través de sus Discursos en Hermosillo y en su decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe bastaría, la Ley que expidió el 6 de Enero de 1915, base de la Legislación agraria vigente, para que su prestigio como estadista, legislador y revolucionario quedara definitivamente afirmado.

Su actitud en este aspecto estuvo orientada desde su juventud el haber desempeñado actividades agrícolas y ganaderas lo llevó a comprender las ansias e inquietudes del campesino mexicano. Con su tendencia liberal puede percibir y valorar de acuerdo con su posición económica la miseria del campesino; en toda -

su trayectoria política observó los motivos de descontento dentro de la Dictadura porfirista, la condición de trabajo del peón de la Hacienda, la incultura del indio, la modificación económica política y social de México en relación con la inversión de los capitales extranjeros, circunstancias todas ellas que vienen a dar forma al pensamiento social y a la conducta política de Don Venustiano Carranza.

Además el mencionado decreto agrario es una medida política muy efectiva, un recurso para atraer adeptos a las filas carrancistas en los momentos del distanciamiento revolucionario.

Carranza logra interesar a su causa grandes masas campesinas de los Estados norteños, aniquila políticamente al villismo, y arrebató a Zapata el monopolio del ideal agrario.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista comprende que ningún movimiento político puede sostenerse sin el apoyo obrero y campesino y que en tanto esos principios a favor de ellos sean más firmes, sólidos y mejor organizados, más lejos se podrá llegar en el camino de las conquistas y reivindicaciones político sociales.

Cualquiera que haya sido el motivo de su inspiración con este decreto se marca el principio de la reforma agraria que reconoce a los pueblos el derecho a las tierras nacionales por restitución o dotación y se continúa toda una cadena histórica que conduce al artículo 27 de la Constitución Política de 1917 y al Código Agrario Actual.

Carranza en su decreto logra abarcar y superar los principios agrarios sostenidos por las otras corrientes revolucionarias (Maderistas, Magonistas y Zapatistas) por eso al analizar el Decreto de Carranza he insistido que en relación-

con el de Emiliano Zapata fué más lejos en su contenido.

El historiador Jesús Silva Herzog refiriéndose al decreto afirma:

"En el paso legislativo de mayor trascendencia en materia agraria después de las Leyes de desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia desde 1856 y 1859 ". (/)

Al través de los nueve considerandos que anteceden al mencionado decreto señala Carranza, las causas del descontento de los indígenas y la forma en que se llevó a cabo el despojo de sus tierras. Por tratarse en esos párrafos asuntos de gran interés para mi trabajo he considerado necesario insertar aquellos más importantes.

Dice Don Venustiano Carranza :

" Una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este País, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento que les habían sido concedidos por el Gobierno Colonial, como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que a pretexto de cumplir con la Ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a la propiedad privada de aquellas tierras, entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores" .

Agrega que en esas mismas condiciones se encontraban muchos poblados de diferentes partes de la República y que " llamados congregaciones, comunidades o rancherías, tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, o bien en cierto número de habitantes que se reunían en lugares propicios para adquirir y disfrutar mancomunadamente aguas-

tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas ".

Indica los actos por los cuales se llevó a cabo ese despojo a raíz de que la propiedad comunal dejó de serlo para convertirse en individual de acuerdo con las leyes de desamortización, y como se fueron invadiendo los terrenos pertenecientes a los pueblos para favorecer a las compañías deslindadoras.

" El despojo de los referidos terrenos se hizo, no solamente por medio de enajenaciones llevadas a cabo por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los Ministerios de Fomento y Hacienda, o a pretextos de Apeos o deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o de masías y a las llamadas Compañías deslindadoras. De todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecían a los pueblos y en los cuales tenían estos la base de su subsistencia ".

En otro de sus considerandos hace Carranza notar el error del artículo 27 de la Constitución de 1857 que negaba a los pueblos de indios capacidad legal para obtener y administrar bienes y hacer valer sus derechos.

" Según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades debido a que, careciendo de ellos, (conforme al Art. 27 de la Constitución Federal) y de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer de personalidad jurídica para defender sus derechos, y, por otra parte resultaba enteramente ilusoria la protección que la Ley de terrenos baldíos vigente quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los Ayuntamientos de las Municipalidades, para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos. Par

regla general los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los jefes políticos y los gobernadores estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las expropiaciones de los terrenos de que se trata".

Al quedar privados los pueblos indígenas de las propiedades que el gobierno colonial les concedió, no teniendo recursos con que sostenerse, alquilaban su trabajo a precio bajo a los poderosos terratenientes eso trajo como consecuencia en muchos casos miseria y esclavitud.

Consideró Carranza que para hacer justicia, asegurar la paz, promover el bienestar y el mejoramiento de las clases pobres, deben devolverse a los pueblos las tierras de las que fueron despojados o dotar a los desposeídos que carecían de ellas.

En otro de sus párrafos de explicación dice:

"Es probable que en algunos casos no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la Ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya en fin, por cualquier otra causa; pero como el motivo que impida la restitución por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni muchos menos justificar que esa situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos".

Tratando de sortear la dificultad que se presenta en el inciso anterior -

Carranza facultaba a las autoridades militares que operaran en cada lugar para que efectuaran las expropiaciones que fueran indispensables y dieran tierras suficientes a los pueblos que carecieran de ellas, realizando en esa forma uno de los principios del programa de la Revolución y estableciendo una base para la reorganización del País.

En la última parte de su noveno considerando insiste Carranza que no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras iguales sino dar la propiedad al pueblo para librarlo de la servidumbre económica en que se encontraba. Trata de reivindicar a numerosas familias indígenas elevando su nivel económico y cultural. En el último inciso de los considerandos dice:

" Es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que los ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió invariablemente en el repartimiento de los ejidos y fundos legales a raíz de la Revolución de Ayutla " (2).

Después de enumerar todos los motivos Carranza dictó su decreto que comprende doce artículos importantísimos :

ARTÍCULO 1o.- Se declaran nulas :

"1.- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de Junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas ;

- II. - Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día lo. de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y
- III. - Todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación con las cuales se haya invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase pertenecientes a los pueblos rancherías, congregaciones o comunidades.

ARTICULO 2o.

La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

ARTICULO 3o.

Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieron lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlas conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del gobierno nacional el terreno indispensable para ese

efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

ARTICULO 4o.

Para los efectos de esta Ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la revolución, se crearán :

- I. Una Comisión Nacional Agraria compuesta de nueve personas y que Presidida por el Secretario de Fomento tendrá las funciones que esta Ley y las sucesivas le señalen.
- II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, - por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen.
- III. Los Comités particulares ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, -- con las atribuciones que se les señalen.

ARTICULO 5o.

Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión local Agraria respectivo de la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

ARTICULO 6o.

Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieran sido invadidos u ocupadas ilegítimamente y a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, se presentarán en los Estados directamente ante los Gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores.

Pero en los casos en los que la falta de vías de comunicación o el estado de guerra dificultaren la acción de los Gobiernos Locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el Encargado del Poder Ejecutivo. A estas solicitudes se adjuntarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras, para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

ARTICULO 7o.

La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oír el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos y resolverá si procede o no a la restitución o concesión que se solicita. En caso afirmativo pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificando los terrenos, deslindándolos y midiéndolos proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

ARTICULO 8o.

Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas enseguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que estimaren necesarios se remitirá después a la Comisión Local Agraria, la que, a su vez lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

ARTICULO 9o.

La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rec-

tificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda, el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación sancionará la reivindicaciones o dotaciones efectivas, expidiendo los títulos respectivos.

ARTICULO 10.

Los interesados que se creyeran perjudicados con la resolución del Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los Tribunales a deducir sus derechos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado ese término ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia solo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

ARTICULO 11.

Una Ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos, y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutarán en común.

ARTICULO 12

Los gobernadores de los Estados o en su caso los jefes militares de cada región autorizados por el encargado del Poder Ejecutivo de la República, nombrarán desde luego la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos.

TRANSITORIO

La Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Mientras no concluya la actual guerra civil, las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente Ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupados.

CONSTITUCION Y REFORMA

Dado en la H Veracruz el 6 de Enero de 1915. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República y Jefe de la Revolución. Venustiano Carranza ".

La exposición de motivos de la Ley es de gran interés porque sintetiza la Historia del problema agrario de México.

Según lo que he entendido de los dos primeros artículos el contenido fundamental es de una restitución. La primera parte declara sin valor todas las expropiaciones, concesiones, ventas de tierras y otro tipo de diligencias que se hubieran practicado en relación con el problema de la tierra aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades.

En el segundo se entiende que si el reparto se había hecho en forma legítima no podía nulificarse salvo condiciones especiales.

En cambio ya en el tercer artículo se habla ya de una dotación a los pueblos de acuerdo a las necesidades de la población y de expropiación del terreno por cuenta del Gobierno.

Para la resolución de los problemas agrarios crea una Comisión Local y Comités particulares Ejecutivos según fueran necesarios.

Autoriza a los jefes militares y los faculta para dotar o restituir ejidos, con caracter provisional a los pueblos que lo soliciten pero ajustándose a la-

Ley.

Para la dotación o restitución de ejidos el pueblo interesado debía - dirigir una solicitud al gobernador del Estado, o al jefe militar autorizado, en el caso de que por la falta de vía de comunicación o por la misma revolución, no - fuese posible solicitar la intervención de aquel funcionario.

Para la restitución era necesario que llevaran los documentos que les acreditaran su derecho a ella, y el gobernador o jefe militar aprobaba o negaba la dotación o restitución oyendo el informe de la Comisión Local Agraria.

Si se acordaba en forma favorable El Comité Particular medía, des-- lindaba y entregaba los terrenos. Si la Comisión Agraria como Tribunal revisor- aprobaba lo que habían hecho las Autoridades de los Estados la persona encarga- da del Poder Ejecutivo expedía títulos definitivos de propiedad a los pueblos in- teresados.

La ley también reglamentaría la forma en que quedarían esos terre-- nos que se devolvieran a los pueblos y sería válida desde el momento de su publi- cación.

Algunos escritores han considerado como un aspecto débil e inseguro de dicha ley, su carácter provisional de las dotaciones y restituciones por dejar en una situación incierta a los pueblos y hacendados. Previendo este punto unos meses después en Septiembre de 1916 se reformó la Ley en el sentido de que las - dotaciones y restituciones se hicieran en forma definitiva, después de revisar y - estudiar los expedientes minuciosamente.

Cuando se expidió dicha Ley Agraria, el País se encontraba en la -- época más sangrienta de su lucha civil por tanto su aplicación se hizo en forma- irregular, muchas veces por los deseos de los caudillos de aumentar sus contingen

tes con pueblos rurales hicieron que la dotación y la restitución atentarán, contra la propiedad privada, complicando el fin de la Ley y el problema agrario.

El primer antecedente de reparto de tierras por el Constitucionalismo fue el que llevó a cabo el General Lucio Blanco y el General Francisco J. Múgica en una propiedad de Félix Díaz llamada "Los Borregos" en Tamaulipas quedando convertidos un grupo de campesinos en pequeños propietarios (3).

En muchos Estados de la República el Constitucionalismo legisló en materia agraria, por ejemplo, Coahuila, Veracruz, Jalisco, Yucatán, en vista de que la Ley publicada por el Primer Jefe era con recomendación especial a todos los comandantes militares y gobernadores, para que la hicieran llegar al conocimiento de todos los pueblos, por todas las medidas posibles y cuanto antes se les diese aplicación mejor para el prestigio del constitucionalismo, sin embargo, -- muy pocos fueron los que se ocuparon de reglamentarla, debido posiblemente a -- que muchas regiones estaban alejadas de las zonas militares.

Cándido Aguilar en Veracruz dio un reglamento de la Comisión Agraria, el General Héctor F. López, jefe de operaciones de la División del Sur en dos Distritos, Guerrero y Michoacán, dió un decreto en Coahuylta (1o. de Marzo de 1915) estableciendo dos oficinas; una Interventora y otra de reclamaciones, para que se entendieran de la devolución a los pueblos de las tierras y para proteger los derechos y los intereses del obrero jornalero (4).

En San Luis Potosí el Coronel Constitucionalista Emiliano Sarabia expidió dos decretos en abril de 1915, en uno de ellos establecía una Oficina para el reparto de tierras que se denominaría Dirección de Agricultura, y en otro -- que tuvo diez artículos se ordenó el fraccionamiento de una Hacienda llamada La

"Tenería" los lotes se vendieron a largo plazo y tuvieron una superficie de tres a cinco hectáreas (5).

Uno de los ejemplos importantísimos de la aplicación del Decreto Agrario dado por Carranza fue el que dio Salvador Alvarado en Yucatán cuando estalló una rebelión de latifundistas encabezado por Abel Ortiz Argumedo en contra del mismo y de la causa Constitucionalista; además de castigar a los sublevados, reglamentó la Ley promulgada por Carranza y considerando que el indio de Yucatán vivía en una relación de desigualdad respecto del hacendado, dictó leyes agrarias.

El General Salvador Alvarado declaró de utilidad pública las aguas y los bosques y la pequeña propiedad de cincuenta hectáreas; los fraccionamientos deberían hacerse de veinticinco hectáreas cada lote, pudiendo además ser diez hectáreas de henequén, más doscientas hectáreas de pastos; se daba derecho a los peones acasillados, se pagaría a los hacendados en bonos agrarios y se perdía el lote que no fuera cultivado (6).

También en el Estado de Durango el señor Pastor Rouaix dictó varias medidas de tipo agrario poco antes de ser llamado a colaborar con Carranza.

Por lo que a otros grupos revolucionarios respecta también surgieron conceptos agrarios. Francisco Villa desligado del Gobierno Convencionista quiso también darle a su grupo un arma ideológica capaz de medirse en su lucha contra el carrancismo.

En Febrero de 1915 se dio publicidad a una Ley que como las anteriores habla de la gran desigualdad en la distribución de la propiedad territorial, que había traído como consecuencia la servidumbre de la gran mayoría de la población mexicana a una minoría terrateniente, y como las tierras habían sido arreba-

tadas a sus legítimos dueños y centralizadas en manos improductivas, Francisco - Villa igual que Don Venustiano decreta el fraccionamiento de la tierra hasta que bastará para llenar las exigencias nacionales, También se refería a la asignación de bosques, manantiales, corrientes o depósitos de agua a cada poblado (7).

Después de haber expuesto los principales decretos en materia agraria sin duda alguna corresponde a Don Venustiano Carranza el haber publicado el programa más avanzado sobre materia agraria, base del Artículo 27 de la Constitución de 1917 puesta en vigor por el mismo Carranza.

El espíritu de la reforma agraria en México dió a entender que no sólo bastaba con poseer la tierra, sino que había que hacerla producir al máximo para lo cual debía dotarse al campesino de todo lo necesario, de recursos económicos y técnicos para lograr una mayor productividad y un mejor nivel cultural del campesino.

Los gobiernos revolucionarios desde Carranza hasta la fecha, han ido tratando de cumplir con los postulados de la Revolución Mexicana, haciendo una distribución más justa de las tierras, acelerando su reparto a los campesinos, creando Bancos Ejidales, escuelas centrales agrícolas, todo ello en beneficio de la economía nacional.

V VENUSTIANO CARRANZA DE VERACRUZ A QUERETARO.

CONVOCATORIA A UN CONGRESO CONSTITUYENTE.-CONSTITUCION

DE 1917.

- - - - -

Al plantearse la División Revolucionaria en Aguascalientes, la Con ven ción nombró Presidente al Gral. Eulalio Gutiérrez que se encaminó a la ciudad de México a principios de diciembre de 1914.

Dn Venustiano Carranza a su vez desconoce el gobierno emanado de la Convención, trasladándose al Puerto de Veracruz, nombrando jefe de operaciones sobre la ciudad de México a Alvaro Obregón y poniendo bajo su mando las fuerzas constitucionalistas de los Estados de Veracruz, Puebla, Tlax cala, Oaxaca e Hidalgo.

Por su parte Eulalio Gutiérrez nombra jefe del Ejército Convencionista al Gral Francisco Villa, poniéndose frente a frente dos generales que hasta poco tiempo luchaban por la misma causa, quedando el País comprometido en una de las más tremendas y devastadoras guerras civiles.

El rápido empuje de la División del Norte logró cubrir toda la extensión central del País, sin abandonar sus posiciones en el Estado de Sonora y en donde luchaban los entonces jefes Carrancistas Benjamin Hill y Plutarco Elías Calles.

Personalmente Francisco Villa invadió la región Noreste por los Es

tados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, conteniendo su avance los generales Maclovio Herrera, Luis Gutierrez y Manuel García Vigil.

Los estados del Centro eran villistas y en San Luis Potosí los Hermanos Saturnino y Magdaleno Cedillo hacían esfuerzos por invadir Tampico que se encontraba en poder de los Constitucionalistas defendida por Jacinto B. Treviño.

El Sur estaba dominado por el Zapatismo aunque en rápido movimiento Obregón, con los Grales. Francisco Coss, Salvador Alvarado, Cesaéreo Castro y otros logran recuperar Puebla y Tlaxcala. Sin embargo la situación de los Constitucionalistas era sumamente difícil, prácticamente Obregón se encontraba rodeado de zapatistas y villistas. Y con ordenes del Primer Jefe de salir rumbo a Querétaro para decidir una situación que se planteaba insostenible.

La cercanía del Jefe villista Rodolfo Fierro hizo que en Marzo de 1915 evacuara el Gral Obregon la ciudad de México, rumbo a la estación de Cazadero incorporandosele fuerzas procedentes de Michoacan al mando del Gral. Joaquín Amaro y Alfredo Elizondo, continuó a Querétaro nombrando jefe de Gobierno al Coronel José Stroub y de allí avanzó hacia Celaya. Entrando en abril de 1915.

Celaya pasaría a la historia por librarse los combates más sangrientos y en donde el talento militar de Obregón salvaría la causa constitucionalista que representaba los ideales revolucionarios.

Sobre Celaya avanzaba tambien la temible división del Norte acudida por Francisco Villa, los días 6 y 7 de abril se iniciaron los primeros combates y se reanudaron el 13,14 y 15 con derrota total de la División del Norte, y permitiendo a los Constitucionalistas reorganizarse. (1).

Como lo habían previsto tanto el Primer Jefe como el General Obregón, los ataques de Villa fueron más débiles y al emprender su retirada rumbo al norte, fue derrotado nuevamente en León y ya no pudo rehacerse.

Al mismo tiempo se cubría de gloria al triunfar en la Batalla del Ebanito sobre los villistas y en la que también intervinieron los batallones de Obreros con tan rápidos y acertados movimientos que el triunfo de los constitucionalistas era ya inminente.

En unos cuantos meses el Constitucionalismo logró controlar la región central de la República Mexicana persiguiendo al villismo en los Estados fronterizos y al zapatismo en el Sur

Todavía un grupo de villistas se situaron en Querétaro esperando re-
hacerse y batir a los constitucionalistas, que iban avanzando por los Estados de Aguascalientes y San Luis. El general Obregón que estaba atento a cualquier peligro que pudiera presentarse, dispuso que el General Dieguez movilizara su infantería, el Gral Joaquín Amaro las caballerías y Federico Montes con la artillería avanzaran sobre Querétaro. A fines del mes de Julio las Fuerzas al mando del general Obregón derrotan nuevamente a los villistas emprendiendo una verdadera persecución de ellos hasta exterminarlos o dispersarlos completamente.

No obstante que había mejorado considerablemente la situación de los Constitucionalistas en 1915, Carranza permaneció en Veracruz según he mencionado legislando en diversos aspectos.

La enérgica campaña militar del Constitucionalismo, y el hecho de haber podido organizar un gobierno nacional, tuvo como resultado el reconocimiento del Gobierno de Carranza por los Estados Unidos y otros países, se-

gún lo participa por telegrama el agente constitucionalista en Norte América Lic. Eliseo Arredondo al Secretario Lic. Isidro Fabela. (2):

Esta circunstancia es una batalla más ganada al villismo pero por otro lado en Villa, ocasiona profundos resentimientos en contra de los Estados Unidos tratando de crear graves conflictos al gobierno Carrancista.

Pacificada la mayor parte de los Estados del Centro de la República después de permanecer un año en el Puerto de Veracruz dispuso el Primer Jefe en febrero de 1916 que la ciudad de Querétaro quedara como capital provisional de la República, y hacia ella se dirigió con sus Secretarios de Estado.

De Querétaro salió a visitar algunas ciudades en gira de inspección a fin de dictar las disposiciones necesarias tendientes a mejorar los servicios públicos, restablecer la tranquilidad y organizar la paz alterada por los acontecimientos de armas.

Dos discursos más pronunció en esa época Carranza en San Luis Potosí y Matamoros en los que explica que la revolución se hizo no solo para alcanzar los principios de Sufragio efectivo No reelección, porque el Sufragio se obtiene cuando el hombre sabe hacer respetar sus derechos, y esto lo necesitaba como un principio para poder votar. La no reelección fué una valla que quiso ponerse pretendiendo evitar los abusos de malos gobernantes que pudieran posesionarse indefinidamente del poder público, sin comprender que es inútil consignar en una Ley ese principio, pues lo esencial es conquistar por completo la libertad del ciudadano, ya que sin ésta pierde un pueblo toda la dignidad, toda la vergüenza y todo lo que tiene el caracter de viril y valiente para hacer respetar sus derechos hasta el ultimo día. El Gral Diaz escribió los mismos principios y no hubo nada del sufragio que prometieron todos aquellos que habian ido con el a la lucha. (2)

"En la Revolución de hoy existe algo más: no solamente repartir tierras y abrir escuelas, son muchos los problemas que hay que resolver y que solo una labor lenta y continuada debe llevar a cabo.

Existe un terrible desequilibrio económico resultado de esa lucha de dos años y medio de guerra para lo cual es necesario la cooperación del pueblo para salvar la situación.

Las reformas enunciadas que van poniéndose ya en práctica, realizarán un cambio en todo y abrirá una nueva era para la República. Nuestra obra de salvar a la Nación tiene también la importancia de que México sea el alma de las demás Naciones que padecen los mismos males que nosotros, aun de aquellas que vemos mas prósperas y que gozan de la paz de que nosotros disfrutamos aparentemente algunos años.

Ya es tiempo de que la América Latina sepa que nosotros hemos ganado con la lucha interior el restablecimiento de la Justicia y del derecho, y que esta lucha servirá de ejemplo para que esos pueblos formen sus soberanías, sus Instituciones y la libertad de sus ciudadanos. Nuestra lucha será comienzo de una lucha Universal que dé paso a una era de justicia, en que se establezca el principio del respeto que los pueblos grandes deben tener por los debiles. Deben ir acabando poco a poco todos los exclusivismos todos los privilegios. El Individuo que va de una Nación a otra debe sujetarse en ella a las consecuencias, y no debe tener más garantías ni más derechos que los que tienen los nacionales.

Reinará sobre la tierra la verdadera justicia, cuando cada ciudadano, en cualquier punto que pise del planeta, se encuentre bajo su propia nacionalidad." (3)

En su discurso pronunciado en San Luis Potosi existen otros párrafos de vital importancia como aquel que dice: "Tenemos el deber de hacer conocer en cada ciudad lo trascendental de esta verdadera revolución que va a servir de ejemplo a otras naciones de la tierra. Nosotros llevaremos en nuestras leyes, el bienestar que debe tener todo ciudadano en cualquier Nación, - nosotros llevaremos una transformación en la Legislación Internacional lo cual ya es una necesidad.

Las leyes deben ser universales, lo que aquí conquistamos como una verdad, la lucha eterna de la humanidad, ha sido por el mejoramiento, engrandecimiento de los pueblos, y esos grandes sacudimientos no han tenido otro objeto que el bienestar de las colectividades.

La revolución no es solo la lucha armada, es el progreso de la humanidad que se impone y que a nosotros nos ha tocado ser los iniciadores.

La voluntad del pueblo siempre debera imponerse sobre cualquiera - ley, sobre cualquiera Institucion que estorbe su mejoramiento y su progreso sobre cualquier gobierno que impida al hombre ser ciudadano y disfrutar de todos los bienes que la naturaleza le ha concedido. El hecho de que haya habido malos elementos entre nosotros, es lo que nos llevó a la contienda porque a los hombres honrados obligan los malvados a levantar la mano para corregirlos como merecen. Ahora será el gobierno de los hombres de sanas intenciones, el que encauce el actual estado de cosas, que ha sido el resultado de una prolongada campaña, para que el País vuelva a levantarse, y llegar hasta el lugar que debe ocupar en el Continente Americano." (y).

Al través de ambos discursos se advierten dos aspectos fundamentales en Carranza: su politica y pensamiento en relación con los Países extranjeros y

su orientación a encausar todas las disposiciones y decretos dados en la Revolución Constitucionalista sobre una base firme.

Efectivamente en ese periodo de lucha que muchos autores han llamado Preconstitucional la Primera Jefatura del Ejercito Constitucionalista dió numerosos decretos y leyes que contenían reformas económicas política y sociales siguiendo su ejemplo muchos gobernadores y Comandantes militares en los Estados.

Todas estas disposiciones se imponían por la fuerza del Ejercito Constitucionalista y no tenían una base sólida o firme de caracter legal y como ese periodo preconstitucional terminaría pronto con todos los triunfos del Constitucionalismo, tendrían que regresar a las estipulaciones de la Constitución de 1857; por tanto toda la legislación revolucionaria quedaría sin valor hasta que las reformas fueran aprobadas por un Congreso Constitucional, teniendo que seguir el camino indicado por la Constitución de 1857.

Carranza meditó en todos estos tropiezos y desde su estancia en Veracruz pensó en la Creación de un Congreso Constituyente que podía como Sobrano Representante del Pueblo Mexicano discutir una nueva Constitución en la que quedaran incluidas las reformas y los decretos que se habían publicado

La idea algo imprecisa de la organización de un Congreso en que tenía el Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista fue poco apoco madurando en su mente y en la de sus colaboradores, se piensa primero en realizar una activa e intensa propaganda en todos los periodicos del País que sostenía o subvencionaba el constitucionalismo, también se extendería la propaganda en el extranjero y esa propaganda deberfan también realizarla los oradores comisionados en las comandancias militares, con objeto de influir en la opinión publica

La primera ocasión que Dn Venustiano manifestó su propósito de convocar a un Congreso Constituyente aparece un telegrama dirigido a su representante en Washington Lic. Eliseo Arredondo, fechado en Veracruz el 3 de Febrero de 1915 antes de que fuera reconocido el Gobierno de Carranza por aquel País y el cual dice:

"Cuando la paz se restablezca, convocaré Congreso debidamente electo por todos los ciudadanos, el cual tendrá carácter de Constituyente para elevar a preceptos Constitucionales las reformas dictadas durante la lucha". (5)

En los años de 1915 y 1916 se mantuvo en forma muy activa la propaganda para la organización del Congreso mientras como ya se ha comentado las fuerzas constitucionalistas dominaban a los elementos convencionistas y viliistas vencíéndolas para fines de Diciembre de 1915.

Mientras tanto Carranza para que el País volviese a la normalidad, hasta cierto punto al orden democrático y saliese de esa época a la que han llamado los escritores revolucionarios Preconstitucional, dictó las primeras medidas de Instalación del Municipio libre, acordose la elección de ayuntamientos Municipales para Octubre de 1916 y que funcionarían por un año.

El anuncio para la Convocatoria del Congreso Constituyente lo hizo el 15 de Septiembre de 1916 especialmente reformado los artículos 4o, 5o y 6o de Adiciones al Plan de Guadalupe que se habían dado dos años antes. En ellos se estipulaba que:

Al triunfo de la revolución, reinstalada la Primera Jefatura en la Ciudad de México y efectuadas las elecciones de Ayuntamiento en los Estados de la República, acontecimiento que ya se había llevado a cabo, el Primer -

Jefe de la Revolución como encargado del Poder Ejecutivo convocaría a elecciones para el Congreso de la Unión fijando en ésa convocatoria fechas y términos en las que deberían celebrarse.

Instalado ése Congreso el Primer Jefe de la Revolución debería dar cuenta del uso que había hecho de las facultades que estaba investido, para que ese Congreso las ratificara, enmendara o complemente elevando a preceptos Constitucionales aquellas que debieran tener ese carácter.

En el artículo 60. de Adiciones se especifica que el Congreso de la Unión debía expedir la Convocatoria correspondiente para la elección de Presidente de la República, y efectuada la elección del Primer Jefe de la Revolución debería entregar a éste el Poder Ejecutivo de la Nación. (6)

Consideró Carranza que para que no hubiera pretextos serios o motivos de ataque en contra del Gobierno Constitucionalista o por lo menos obstáculos que impidiesen poner en práctica medidas y leyes urgentes para volver al Orden constitucional, oír las peticiones de los mexicanos y que los enemigos del Constitucionalismo no alteraran la paz pública conspirando contra la Nación, era necesario la organización de un Nuevo Congreso Constituyente.

Por ese medio no se alargarían las reformas políticas, se tratarían de coordinar los diferentes intereses políticos, económicos, sociales, etc. y al mismo tiempo siendo expresión de la voluntad del pueblo, se discutirían todos aquellos asuntos en forma adecuada y rápida tratando de solucionar todas las necesidades de interés público.

Explicaba Carranza que era la forma legítima de arreglar todos los asuntos mencionados sin tener ataques de los grupos contrarios.

La convocatoria a elecciones para Diputados al Constituyente quedó

redacta en la siguiente forma, advirtiéndose claramente una absoluta libertad otorgada por Carranza en algunos de sus artículos:

Artículo 1o.- Se convoca al pueblo mexicano a elecciones para Diputados al Congreso Constituyente, el que deberá reunirse en la Ciudad de Queretaro, y quedar instalado el primero de Diciembre de 1916.

Artículo 2o.- La elección para Diputados al Congreso Constituyente será directa y se verificará el domingo 22 de Octubre, en los terminos que establece la Ley electoral.

Artículo 3o.- Servirán de base para la elección de Diputados al Congreso Constituyente, el censo de 1910 y la división territorial que se hizo para las elecciones de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, en el año de 1912, teniéndose como cabecera de cada Distrito electoral, la misma que entonces fué designada con éste objeto.

Artículo 4o.- Los gobernadores de los Estados, sus Secretarios, los Presidentes Municipales y demás individuos que ejerzan autoridad, no podran ser electos en los lugares sujetos a su jurisdicción.

Artículo 5o.- Las sesiones del Congreso Constituyente se regirán por el Reglamento interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con las modificaciones que el mismo Congreso Constituyente creyere oportuno hacerle por razón de su objeto especial, en sus tres primeras sesiones.

Artículo 6o.- El Congreso Constituyente calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas.

Artículo 7o.- Los Diputados al Congreso Constituyente, no podran ser molestados por las opiniones que emitieren en el ejercicio de su cargo, y gozarán de fuero constitucional durante el tiempo de aquel no pudiendo, por lo mismo, ser procesados por los delitos del orden común, si no es previa la declaración de haber lugar a proceder en su contra. Los delitos oficiales de los mismos diputados, serán juzgados directamente por el Congreso Constituyente, conforme a la ley de responsabilidades vigente.

Artículo 8o.- Para los efectos del artículo 56 de la Constitución de 1857 se consideran vecinos del Estado:

Los ciudadanos de él

Los que hayan nacido en su territorio, aún cuando hayan cambiado de residencia.

Los que residan en su territorio cuando menos seis meses antes de la fecha de las elecciones, y

Los que hayan tenido la calidad de ciudadanos o vecinos del Estado

en los días del Cuartelazo de la Ciudadela, siempre que hayan demostrado después con hechos positivos, su adhesión a la causa Constitucionalista.

Artículo 9o.- El Congreso Constituyente no podrá ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus miembros. La primera Junta preparatoria tendrá lugar el 20 de Noviembre del Presente año, comenzando a las diez de la mañana y si en esa fecha no se hubieran presentado todos los Diputados, los que concurren, aunque no constituyan mayoría podrán citar, desde luego a los suplentes, apercibiendo a los Diputados propietarios ausentes que de no presentarse el día de la Instalación del Congreso, perderán el derecho de asistir en lo venidero a las sesiones. Los Diputados presentes llamarán también a los suplentes cuando, estando ya en funciones el Congreso, los Diputados propietarios faltaren a tres sesiones seguidas sin la licencia previa, o que, sin estuvieren cinco faltas ininterrumpidas en quince días. Si los faltistas fueran los suplentes, perderan las dietas correspondientes a los días que no concurrieron.

Artículo 10.- Los Diputados, al entrar en el ejercicio de sus funciones, protestarán bajo la formula siguiente:

Presidente: Protestais cumplir leal y patrióticamente el cargo de Diputado al Congreso Constituyente que el pueblo os ha conferido, cuidando en todo por el restablecimiento del orden Constitucional en la Nación, de acuerdo con el Plan de Guadalupe, de 26 de Marzo de 1913, y sus adiciones expedidas en la H. Veracruz el 12 de Diciembre de 1914, reformadas el día 14 de Septiembre del corriente año ?

Diputado: Si Protesto.

Presidente: Si no lo hicieris así, la Nación os lo demande.

Artículo 11.- El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, concurrirá al acto solemne de la instalación del Congreso Constituyente, y en él presentará el Proyecto de Constitución reformada, pronunciando un discurso en el que delineará el caracter de las reformas y su verdadero espíritu, discurso que le contestará el Presidente del Congreso.

Artículo 12.- Luego que el Congreso Constituyente hubiere concluido sus labores, firmará la Constitución reformada y citará a sesión solemne, para que en ella sus miembros protesten cumplirla fiel y patrióticamente.

Artículo 13.- El Congreso citará al C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista a presentarse ante el Congreso a protestar en sesión solemne, cumplir la Constitución reformada, a fin de que la promulgue con las solemnidades debidas.

Artículo 14.- Publicada la Constitución reformada, todas las autoridades empleados civiles y militares de la república, protestarán ante quien corresponda, cumplirla y hacerla cumplir leal y patrióticamente.

Artículo 15.- Los Diputados al Congreso Constituyente percibirán, durante el tiempo de sus funciones, la cantidad de \$60.00 diarios, y en su caso, tendrán derecho, además a que se les abonen, los gastos de via je, tanto de ida como de regreso.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Dado en el Palacio Nacional a los dieciseis días del mes de Septiembre de 1916. V. Carranza. Al C. Srio de Edo y Despacho de Gobernación (Lic. Jesús Acuña). (7)

Otras modificaciones especiales que se referían especialmente a los artículos de adiciones al Plan de Guadalupe fueron: nombrar un Diputado por cada sesenta mil habitantes o fracción que pasara de veinte mil y un Suplente, también se aceptaba que nombraran Propietarios y Suplente los Estados o Territorios que tuvieran menos que esas cifras de población. Quedó también especificado que las personas que hubieran servido con las armas o en empleos al Gobierno de Huerta no podían ser electos diputados.

Los Diputados exclusivamente debían tratar los asuntos relacionados con el Congreso Constituyente y terminar su resolución en un término no mayor de dos meses.

Causó sorpresa en el País el Decreto que ordenara la Convocatoria para la formación del Congreso, a pesar de la campaña que con anterioridad se venía realizando, pues los políticos dudaban que Carranza se atreviera a dar ese paso tan decisivo, que como primera consecuencia tenía que limitar el poder que hasta entonces había disfrutado como Primer Jefe en todo el curso de la Revolución Constitucionalista.

Pero lo cierto es que políticamente, la convocatoria al Congreso significaba un triunfo más para Carranza y un prestigio mayor para la causa -- puesto que desde el punto de vista militar los grupos contrarios ya habían sido

vencidos y el constitucionalismo dominaba al País quizá con mayor convencimiento que cuando se inició la lucha contra Victoriano Huerta.

Desde el conocimiento de la Convocatoria se organizaron grupos políticos que pretendieron tomar parte en la lucha electoral.

Los enemigos del Constitucionalismo insistían en hacer propaganda en contra de la reunión alegando que el Carrancismo deseaba destruir la "Veneranda" constitución de 1857, para vencer la oposición se tuvo que intensificar con más ímpetu la propaganda sobre todo en aquellos Estados de la República donde quedaban núcleos del Villismo y del Zapatismo.

La mayoría de los Partidos se llamaron liberales como en Guanajuato, Puebla, Tamaulipas, Yucatan, otros tomaron los nombres de Partidos Obreros en el Distrito Federal, en Veracruz y en Zamora, el Constitucionalista en Jalisco, el Independencia de Querétaro el Comité Constitucional de Saltillo - El Benito Juárez de Morelia, el Centro Social Fronterizo de Querétaro, el José M. Morelos de Michoacan, el Mártires de 7 de Enero en Orizaba, y así podrían enumerarse muchísimos partidos para nombrar sus candidatos como Diputados al Congreso Constituyente. (8).

Todos los mexicanos tenían derecho de votar, depositando cada quien su voto en las casillas electorales, efectuándose las elecciones el 22 de Octubre de 1916, para reunirse según lo estipulado en la convocatoria en primera junta, el 20 de Noviembre del mismo año.

En otras juntas que se celebraron se eligió Mesa directiva que había de presidir los debates acerca de la discusión de credenciales, debiendo estudiar si no se había cometido fraude electoral en la persona designada y si ésta era capacitada para serlo.

Después de la discusión de Credenciales por la Comisión se nombraron otras más entre ellas la Dictaminadora del proyecto de Constitución, la Administrativa y la del Diario de Debates. Personas que formaron la Comisión encargada de dictaminar sobre el Proyecto que presentaría a los Diputados Constituyentes el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista Dn. Venustiano Carranza fueron: Francisco J. Múgica, Lic. Enrique Colunga, Enrique Recio, Luis G. Monzón y Alberto Roman. (9).

Muchos opositores a Carranza afirmaron posteriormente que los miembros del Congreso eran personas "Ignorantes, soldados rústicos obedientes a la voz de Carranza" (10).

Pero fácilmente pudo comprobarse que tal afirmación fué falsa y que la mayoría de los miembros del Congreso tenían la preparación debida para la comisión que iban a desempeñar: Licenciados en Derecho, Doctores en Medicina, Ingenieros, Profesores Periodistas, Contadores, Militares, algunos líderes obreros y en menor número ciudadanos dedicados a otras actividades: empleados, comerciantes y artesanos.

Lanzada la convocatoria todos los mexicanos tuvieron derecho a votar depositando cada quien su voto en las casillas electorales, y pasadas las elecciones del día 22 de Octubre al mes siguiente se reunió la primera junta de los presuntos Diputados en la Ciudad de Querétaro previamente designada Capital de la República.

La reunión del Constituyente de Querétaro se haría en el antiguo teatro de Iturbide (hoy llamado Teatro de la República) y formalmente a las cuatro de la tarde del día primero de Diciembre de 1916 asistió la mayoría de los Diputados cuyas credenciales se habían aceptado, El Lic. Luis Manuel Rojas-

Presidente de la Asamblea hizo la declaratoria de que el Congreso abría su único período de sesiones.

Terminada la ceremonia el C. Primer Jefe del Ejército Constituciona lista dió lectura a un largo discurso explicando las causas y motivos del proyecto de reformas políticas y Sociales que sometía al Congreso reformas que la experiencia de varios años, una observación atenta y un estudio minucioso de las mismas, consideraba indispensables para cimentar sobre bases sólidas las - Instituciones al amparo de la que deba y pueda la Nación laborar por su prosperidad encauzándose así, hacia el progreso la libertad y el derecho.

En éste importantísimo discurso reitera conservar intacto el espíritu liberal de la Constitución de 1857 y la forma de gobierno en ella establecida solo supliendo sus deficiencias y dando claridad a aquellos conceptos que ya no eran o estaban adécuados a la época en que se vivía.

Este aspecto lo encuentro de gran interés al considerar dos aspectos en una Constitución uno de tipo estático que se refiere a las condiciones economico político sociales y jurídicas, que regula la forma de gobierno, y otro dinámico hacia los cuales deben dirigirse las aspiraciones colectivas que tendrán que ir variando de acuerdo a las condiciones del tiempo y en nuestra - Constitución especialmente las reformas de carácter social.

Carranza habla de una serie de principios de la Constitución de - 1857 que se burlaron de una manera constante, por ejemplo, la Soberanía Nacional, que debe residir en el pueblo y solo en poquísimas ocasiones ha sido-respetada. Dice en su discurso "El Poder público se ha ejercido no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la Nación, manifestada en la - forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus-

manos la fuerza pública para investirse a si mismo o invertir a personas designados por ellos, con el caracter de representantes del pueblo." (11)

Encuentro en el párrafo anterior la insistencia de Carranza desde sus primeras actuaciones políticas en Cuatro Ciénegas la creación del Municipio libre eliminando los cacicazgos de los pueblos.

Habla también Carranza que fué un precepto vano aquel que estableció que los Estados que forman la República Mexicana debían ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, porque en realidad el poder Central siempre impuso su voluntad limitándose las autoridades de los Estados a ejecutar las órdenes y obedecerlas."

Tal vez en lo anterior Carranza hace referencia a la continuación por largo tiempo de los gobernadores de los Estados durante el Porfiriato.

Agrega Dn Venustiano que Siendo el objeto de todo gobierno el amparo y protección del individuo, o sea de las diversas unidades de que se compone el agregado social, es incuestionable que el primer requisito que debe llenar la Constitución política tiene que ser la protección otorgada con cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas de la personalidad del hombre.

Dice cual debe ser el deber primordial del gobierno, en el sentido de mantener intactas todas las manifestaciones de libertad individual, para que desarrollandose el elemento social, pueda, a la vez que conseguirse la coexistencia pacífica de todas las actividades, realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en orden a la prosecución del fin común: la felicidad de todos los asociados.

Por ésta razon, lo primero que debe hacer la Constitución Política de un pueblo, es garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el gobierno, so pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tengan alguna vez que limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la social bajo su voluntad omnipotente.

Considera que la libertad tiene por condición el Orden, y que sin orden la libertad es imposible, si por una parte, el gobierno es respetuoso de la Ley y de las Instituciones, por otro lado la ley debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad. (12).

En seguida el Sr. Carranza va explicando las principales reformas - que presenta en su proyecto especialmente de algunos de ellos por la importancia que contienen.

Al llegar al artículo 27 de la Constitución de 1857 explica Dn Venustiano que faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el conocimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública.

"Esta facultad es, a juicio del gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan."

La única reforma que con motivo de éste artículo se propone, es -- que la declaración de utilidad sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando solo a la autoridad judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata.

"El artículo en cuestión además de dejar en vigor la prohibición de las leyes de reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas Instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

La necesidad de esta reforma se impone por sí sola pues nadie ignora que el clero incapacitado para adquirir bienes raíces ha burlado la prohibición de la Ley, cubriéndose de sociedades anónimas; y como por otra parte esas sociedades han emprendido en la República la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra, se hace necesario poner a éste mal un correctivo pronto y eficaz, porque de lo contrario no tardaría el territorio nacional a ir a parar de hecho o de una manera ficticia en manos de extranjeros.

"En otra parte se consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto de las sociedades, las que por otra parte, constituyen, una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la República.

Finalmente dice Carranza "El artículo en cuestión establece la pro

hibición expresa de que las Instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario se abrirían nuevamente las puertas al abuso." (13).

En la misma forma que planteó Carranza las reformas al artículo 27 fué exponiendo las de otros artículos y para terminar su largo discurso dice - que cree haber cumplido su labor en el límite de sus fuerzas, y si no ha tenido todo el éxito que debiera desearse fué por ser una tarea sumamente difícil de una atención constante que no ha podido consagrarle por las múltiples dificultades que tuvo que atender.

Concluyó su discurso diciendo "Toca ahora a Vosotros Ciudadanos - Diputados coronar la obra, a cuya ejecución espero os dedicareis con toda la fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera nuestra Patria, la que tiene puestas en ustedes sus esperanzas y aguarda ansiosa el instante en que le deis instituciones sabias y justas. "

En seguida, entregó al Presidente del Congreso, el Proyecto de reformas él Lic. Manuel Rojas contestó el discurso en términos generales después de lo cual se retiró el C. Carranza, acompañado de la Comisión respectiva y de sus Secretarios.

Desde la Instalación del Congreso se notó en los revolucionarios dos tendencias ideológicas una moderada de los que habían colaborado en la redacción del Proyecto de Constitución de Carranza y otra más exaltada con Diputados a los que se les dió el nombre de revolucionarios radicales y que inclusive en el salon de discusión ocuparon lugares diferentes, sentándose unos en el ala derecha y otros en el lado izquierdo.

Los grupos "moderados" que se sentaron a la derecha contaron entre

sus principales representantes al Ing. Felix Palavicini, al Lic. Dn José Natividad Macías, Lic. Luis Manuel Rojas, Lic. Alfonso Cravioto y Dn Gerzayn Ugarte, en aquellos años Secretario Particular del Sr. Carranza.

Diputados prominentes "revolucionarios radicales" fueron: Francisco J Múgica, Heriberto Jara, Esteban Calderón, Cándido Aguilar, Lic. Rafael Martínez Escobar, Ing. Juan de Dios Bajorquez, Froylan Manjarrez, Luis Espinoza, etc., quienes muchos de los historiadores afirman se inclinaban hacia las --- opiniones del Gral. Alvaro Obregón.

Sin embargo todos los Diputados de aquél Congreso Constituyente revolucionario, fueron representantes del pueblo, elegidos entre los ciudadanos de las Provincias que se habían destacado por sus ideas avanzadas o por sus servicios a la causa de la Revolución y la mayoría provenían de la clase media o de las clases proletarias, que traían gran entusiasmo de colaborar por el beneficio del País.

También había un grupo corto de políticos experimentados que se habían unido al señor Carranza al principio del movimiento en Coahuila, durante su estancia en Sonora, o al ser tomada la ciudad de México. La admisión de este grupo fué discutida y provocó comentarios adversos al Gobierno de la Primera Jefatura.

La Comisión de Constitución del Congreso quedó integrada por votación entre los Diputados con las siguientes personas: Enrique Colunga, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Dr. Alberto Román.

Desde que inició su período de sesiones el Congreso actuó con absoluta libertad, en nombramiento de comisiones, discusión de los artículos, elaboración de los mismos. Por tanto en todo el estudio y proceso de formación-

de los artículos para quedar en forma definitiva muchas veces respetaron o aprobaron por considerar adecuado y conveniente a los intereses del pueblo los propuestos por Carranza, y en otras ocasiones se modificaron totalmente.

El propósito fundamental que tuvieron los diputados de Querétaro interpretando el sentir de los revolucionarios era de que en la "legislación mexicana quedaran establecidos los principios de que sobre los derechos individuales estuvieran los derechos de la Sociedad". (14).

En la sesión del dos de Diciembre de 1916 se procedió a dar lectura al Proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza. Tuvo Ocho Títulos y nueve artículos transitorios.

Por ser para mi de interés en este trabajo el aspecto agrario en Don Venustiano Carranza solo me referiré al Artículo 27 del Proyecto, su antecedente en la Ley de 6 de Enero de 1915, cuales fueron las modificaciones que principalmente se le hicieron y su forma definitiva en la Constitución de 1917.

VI. "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL"

El artículo 27 quedó incluido en el Título Primero, Sección Primera de las Garantías individuales y en el Proyecto que presentó el Sr. Carranza al Congreso literalmente dice:

"La propiedad privada no puede ocuparse para uso público sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial en el caso que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados.

Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su carácter, denominación, duración y objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar mas bienes raíces que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

Las Instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan, o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podran estar bajo el patronato, dirección o administración de corpo-

raciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las Instituciones de que se trata.

También podrán tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

Los ejidos de los pueblos ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la ley de desamortización, ya que se les restituyan o se les den nuevos conformes a las leyes, se disfrutarán en común por sus habitantes, entretando se reparten conforme a la Ley que al efecto se expida.

Ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la Institución.

Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro y fuera de las poblaciones, lo mismo que explotaciones mineras, de petróleo o de cualquier otra clase de substancias que se encuentren en el subsuelo, así como también vías ferreas y oleoductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión fijará en cada caso.

Los Bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán obtener capitales impuestos sobre propiedades urbanas

y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes." (1)

En su discurso que precedió al Proyecto de Constitución Carranza - propone modificaciones importantes para contener abusos, y garantizar el cumplimiento de las leyes del derecho de propiedad, pero no ataca el problema fundamental de la distribución de la propiedad territorial que debía estar basada en los derechos de la Nación sobre ella y en la conveniencia pública.

El artículo 27 no se presentó inmediatamente a debate, sino que se organizó una Comisión Agraria que consideró necesariamente hacerle unas modificaciones y poderlo presentar con toda la amplitud para dar satisfacción a un programa social tan amplio y tan importante. En ella intervinieron los señores Pascual Bouaix, el Lic. Andres Molina Enriquez, Lic. José M. Macias, - José I. Lugo, Rafael de los Rios, David Pastrana Jaimes, pudiendo afirmar que pasaron de treinta los diputados que intervinieron con sus opiniones en la modificación al artículo 27.

Esa misma comisión antes de presentarlo a discusión hace toda una serie de exposición de motivos en las que basaron su modificación sobre varios puntos importantes:

1o.- A quiénes debe reconocerse capacidad para adquirir bienes raíces.

2o.- Si debe considerarse la propiedad como derecho natural; cuál es la extensión de este derecho.

3o.- Qué bases generales pueden plantearse como preliminares para la resolución del problema agrario (considerando el corto tiempo que dispone el congreso para la resolución de este importantísimo problema.)

Consideraron que la propiedad es un derecho natural, supuesto que-

la apropiación de las casas para sacar de ella los elementos necesarios para la conservación de la vida es indispensable.

Ese derecho de propiedad no es absoluto y puede sufrir modificaciones. Expusieron los Diputados de la Comisión Agraria que: "el dominio eminente del territorio mexicano pertenece originariamente a la Nación," y que la propiedad privada es el derecho que ha cedido la Nación a los particulares pero en esa cesión no quedaba comprendido el derecho a los productos del subsuelo ni a las aguas como vías generales de comunicación. (2)

La Comisión después de considerar la propiedad como garantía individual fija las restricciones a que está sujeto ese derecho.

Sobre la capacidad para adquirir bienes raíces los principios de derecho público autorizan a la Nación para prohibir la adquisición de tierras a los extranjeros si no se sujetan a las condiciones que el mismo artículo indica. Sobre las corporaciones tampoco pueden adquirir un verdadero derecho de propiedad porque su existencia es algo ficticio desde el punto de vista legal.

Y en cuanto a la proposición de ciertas bases generales para la resolución del problema agrario, tomando en cuenta que la tierra es una fuente importantísima de riqueza en nuestro País y que acaparada en pocas manos los dueños de ella adquieren un poder formidable y al mismo tiempo constituyen un obstáculo para el desarrollo económico del País, según puede comprobarse en todos los antecedentes históricos, era de verdadera necesidad corregir ese estado de cosas reduciendo el poder de los latifundistas y levantando el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros. Propusieron:

a) Que el decreto de 6 de Enero fuera elevado a la categoría de Ley Constitucional, "Con la extensión de proveer a todos los pueblos y comuni

dades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ella residan.

b) Se deben exterminar los latifundios, respetando los derechos de los dueños por medio de la expropiación. Esos terrenos para no cargar a la Nación con enormes deudas los pagarán los mismos adquirentes quedando únicamente el Estado como garantía.

No se trataba de hacer terratenientes a todos los mexicanos, sino dar facilidades a los que tuvieran voluntad de trabajar la tierra.

El fraccionamiento de los latifundios debería variar en cada localidad, pues en cada región del País se presentan diferentes condiciones agrícolas dejando esa solución a las autoridades locales.

Entre las bases generales que podían adaptarse en toda la República estaban:

1a.- Fijación de la superficie máxima que debía tener en cada localidad, --
un solo individuo o corporación.

2a.- Fraccionamiento de la superficie excedente, por el mismo propietario o por el gobierno.

3a.- Adquisición de las fracciones en plazos no menores de veinte años y haciendo el pago los adquirentes por medio de anualidades que amorticen capital e interés, sin que éste pueda exceder del tipo del 5% anual.

Si en esas condiciones se lleva a cabo el fraccionamiento es indudable que la situación de los trabajadores del campo mejoraría, los jornaleros que se conviertan en propietarios disfrutarán de independencia y el resultado final sería también elevación de la producción agrícola en cantidad superior a las necesidades de consumo. (D.D. 3)

La tarde del lunes 29 de Diciembre de 1916 se presentó a discusión el artículo 27 completamente modificado en relación con el propuesto por Dn Venustiano Carranza que no se opuso en ninguna forma a que el Congreso actuara con absoluta libertad, ni tampoco dió una instrucción especial para que no se modificara el que había propuesto; por tanto la participación en la nueva elaboración del artículo 27 quedó espontánea para todos aquellos diputados que quisieron intervenir y contaron siempre con la aprobación del Sr. Carranza.

El nuevo proyecto del Artículo 27 fué presentado en la forma siguiente,

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del Territorio Nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La propiedad privada no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con éste objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables, para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la Sociedad. Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora, de conformidad con el decreto de 6 de ENERO DE 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas-

formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos— los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos— gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales — en la extensión y términos que fija el derecho internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; la de los ríos principales, arroyos afluentes, desde el punto en que brote la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores, en la extensión que se fije a la Ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviesen; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y solo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se trate y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se seguirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o naturalización, y las sociedades mexicanas; tienen derecho para adquirir el dominio directo de las tierras y aguas y sus accesiones en la República Mexicana. El Estado podrá reconocer el mismo derecho a los extranjeros cuando manifiesten ante la Secretaría de Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiera, quedando enteramente sujetos respecto de ellos, a las leyes y autoridades de la Nación;

II.- La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá, en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entraran al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto reli-

gioso, pasará desde luego de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarlo exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se rigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación si fueron construidos por suscripción pública; pero si fueren construidos por particulares, quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada;

III.-Las Instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las Instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de Ministros de los cultos, de sus asimilados, aunque estos o aquellos no estuvieren en ejercicio;

IV.-Las sociedades comerciales de títulos al portador, no podrán adquirir poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los Establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso;

V.-Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de Instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes; pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

IV.-Los condeñazgos rancheros, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido, conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras;

V.-Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la Institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas ju-

jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de este valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente en sus tierras, bosques, y aguas a los condeñazgos, rancharías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía desde la Ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de Enero de 1915, que continuara en vigor como ley constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de dotación, sin que en ningún caso dejen de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de 50 hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Solo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento, y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de ese procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, se dictara en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus acciones sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo período constitucional el Congreso de la Unión

y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades conforme a las bases siguientes:

a).- En cada Estado o territorio se fijara la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.

b).- El excedente de extensión deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

c).- Si el propietario se niega hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno Local, mediante la expropiación.

d).- El valor de las fracciones, será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquiriente no podrá enajenar aquella. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.

e).- El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expresada. Con éste objeto el Congreso de la Unión expedirá una Ley, facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

f).- Los mexicanos que hayan militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos y viudas de estos y las demás personas que hayan prestado servicios a la causa de la revolución o a la instrucción pública tendrán preferencia para la adquisición de fracciones y derechos a los descuentos que las leyes señalarán.

g).- Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de Enero de 1916.-
Francisco J. Mágica- Alberto Roman.- Luis G. Monzon- Enrique Recio-Enrique Colunga" (3)

- - -

Estudiando la iniciativa de la Comisión las modificaciones que se hicieron fueron:

En el primer punto que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del Territorio Nacional, corresponden originalmente a la Nación la que tenía y tiene el derecho de transmitir el dominio directo a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Se complementa con el párrafo que declara La Nación tendrá; en todo tiempo el derecho de imponer a esa propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, así como el de regular todo el aprovechamiento de los elementos naturales y susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Ampliando el alcance de este precepto se enumeran los asuntos que debían comprender entre ellos; el fraccionamiento de los latifundios para la pequeña propiedad, la dotación de terrenos a los pueblos, la creación de nuevos centros de población agrícola; se confirmaban las dotaciones que se hubieran hecho basadas en el decreto de 6 de Enero de 1915, y para la realización de los fines agrarios se declaraba que era de utilidad pública la adquisición de las propiedades particulares necesarias.

En muchos de sus preceptos, se conservaron las ideas de Dn Venustiano en la forma que el las había presentado en su proyecto de Constitución por ejemplo aquél relativo a la capacidad de las Instituciones de beneficio público o privado para tener y administrar capitales sobre bienes raíces, sin que pudieran poseer en propiedad más bienes de este tipo que los indispensables para los fines directos a que estaban constituidas, ordenándose que dichas Instituciones no podían estar bajo el patronato, administración o vigilancia de corporaciones religiosas ni de ministros de cultos. "

Igualmente en otros preceptos se nota la conservación de muchas -

ideas de Carranza aunque redactadas en diferente forma como el de reconocer capacidad jurídica a los pueblos y rancherías, para poseer en comunidad los terrenos que hubieran conservado o fueran a recibir, sobre las Sociedades anónimas incapacitando a éstas para poseer o administrar fincas rústicas y limitando la posesión y administración de los terrenos y También se complementaron las ideas del primer jefe en o referente a los Bancos.

El dictamen de la comisión sobre el artículo 27 fué presentado al Congreso el mismo día veintinueve. Por falta de tiempo no se pudo imprimir para su distribución lo cual juzgaron muchos Diputados era un inconveniente para ponerse a discusión. El Lic. F. Palavicini opinó que siendo este artículo tan importante para la legislación agraria y presentado por la Comisión con tanto detalle y reglamentación, se necesitaban más días para discutirse con serenidad, considerando que no solamente se resolvía la cuestión agraria, sino que comprometía intereses nacionales.

El Diputado Andrés Magallón pidió la palabra y propuso que el artículo inmediatamente se sometiera a debate y en vista de las dos opiniones se pidió a la Asamblea que se votara este asunto, ganando por mayoría los Diputados que se inclinaron a que inmediatamente se presentara a discusión el artículo.

A petición de los Diputados Alberto Terrones y Heriberto Jara, y también con aprobación de mayoría se constituyó el Congreso en Sesión Permanente hasta que se finalizaran las labores para que se trataran todos los problemas pendientes, especialmente el agrario. Desde esos momentos el Congreso quedó entregado a un trabajo constante y sostenido por espacio de doce horas diarias.

Puesto a discusión el primer párrafo del dictamen tomó la palabra -

el Diputado Luis T. Navarro pronunciando un discurso sumamente largo en los que cita ejemplos de atropellos cometidos entre los elementos zapatistas especialmente en el Estado de Morelos y expone la forma como se atentó contra la pequeña propiedad.

Expone que si la revolución ha crecido en el Estado de Morelos es porque no tiene fé en el gobierno, que están cansados de la guerra y si tuvieran la seguridad de que se le diera un pedazo de terreno para siembra dejarían las armas y se someterían al gobierno.

Pide que la comisión reforme el inciso poniéndolo de tal manera que expresara que de aquí en adelante la nación pudiera vender pedazos de terreno con la condición que los terrenos pasen de padres a hijos para evitar el acaparamiento de los grandes terratenientes.

Tomó después la palabra el ciudadano Juan de Dios Bojorquez quien expuso consideraciones generales sobre el problema agrario:

Se refirió al decreto de 6 de Enero de 1915, calificándolo como un acierto del gobierno revolucionario y cómo la Revolución Constitucionalista trae escrito como bandera " Tierra para todos " .

Que es un deber de todos los revolucionarios poner las bases para la pronta resolución de la cuestión agraria, la promesa más grande de la revolución fué la Ley Agraria dada por Carranza y la que más contingente aportó a la Revolución constitucionalista. Hizo una alabanza de la Comisión por declarar el precepto Constitucional.

Manifestó que para resolver la cuestión agraria no hay que ver simplemente la restitución de los ejidos a los pueblos, sino hay que crear y fomentar la pequeña propiedad, fundando de preferencia colonias agrícolas para llevar a los agricultores ideas de asociación y conseguir que lleguen a for-

mar verdaderas cooperativas agrícolas.

Hizo notar que como la Comisión Agraria no pudo despachar con prontitud los asuntos que le corresponden, es atinada la obligación que se impone a las legislaturas de los Estados para legislar en materia agraria.

También consideró el Diputado Bojórquez que al disolverse el Congreso y regresar cada quien a sus distritos se hiciera propaganda en el aspecto agrario y se explicaran las reformas implantadas en la Carta Magana.

Los mismos Diputados debían procurar que todo hombre de buena voluntad y que así lo deseara debía adquirir un pedazo de terreno para su cultivo.

Los gobiernos igualmente deberían tener la obligación de extender y propagar los conocimientos agrícolas y proporcionar elementos pecunarios a los pequeños propietarios.

Así pues, el Diputado Bojórquez propuso tres puntos principales: a) fomentar la agricultura, b) crear la pequeña propiedad c) fundar colonias agrícolas.

Sobre éste primer párrafo del artículo veintisiete fueron las dos discusiones más importantes que hubo.

El Párrafo segundo relativo a las expropiaciones fué inmediatamente discutido por el C. Epigmenio Martínez pero únicamente pidió que se hiciera constar que el pago de las expropiaciones debía hacerse en moneda y no en bonos. (6)

Los incisos siguientes sobre el derecho que tiene la Nación, para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y su dominio directo sobre los minerales, incluyendo el petróleo y el carbón de pie

dra, y las aguas fluviales y marítimas, fueron aceptados sin discusión, por lo que se reservaron para ser votados en conjunto.

Se sometió después a discusión el párrafo sobre la capacidad para adquirir el dominio de tierras y aguas, cuyo inciso primero decía: "Solo los Mexicanos por nacimiento o naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros cuando manifiesten ante la Secretaría de Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere quedando enteramente sujetos, respecto de ellos, a las leyes y autoridades de Nación".

Sobre este punto hicieron uso de la palabra diversos diputados como el C. Enrique Enriquez diciendo que podía ser burlado dicho párrafo cuando un extranjero contrajera matrimonio con una mujer propietaria de bienes raíces y que según un Código para extranjeros adquiría la nacionalidad del marido.

Proponía que los extranjeros renunciaran a su nacionalidad para contraer matrimonio con mexicanas.

La proposición se consideró inútil y torpe, todos los diputados se opusieron a la anterior proposición.

Un discurso famoso apoyando el dictamen de la Comisión sobre la cuestión agraria fué el que pronunció el Diputado Heriberto Jara.

Comenzó citando el decreto expedido por el Gral. Cándido Aguilar como Gobernador y Comandante militar del Estado de Veracruz por el cual prohibió la celebración de contratos de compraventa de terrenos sin la autorización expresa del Ejecutivo, con el propósito de proteger a los pequeños propietarios contra las compañías petroleras extranjeras, que adquirían las tierras

a bajos precios.

Decía que la comisión estaba en lo justo al querer defender la tie
rra Nacional y al propietario mexicano, de los despojos que habían sido víct
imas en otras épocas. Habló de lo codiciados que eran los terrenos en region
es petrolíferas en donde hubo muchos subterfugios para adueñarse de ellos, -
por tanto deberían suprimirse las influencias para no torcer el buen camino -
que lleva la revolución como sucedió con otros proyectos agrarios que se pre
sentarán en la XXVI legislatura, que no se discutieron ni se resolvieron por influ
encias de los grandes terratenientes.

Que no se debían limitar ni los preceptos ni los capítulos de una -
Constitución la extensión que deben tener sus postulados quedaba al criterio -
de los pueblos y a las necesidades de los mismos. (7)

En síntesis los conceptos principales que da a entender el Diputado
Heriberto Jara fueron los siguientes:

a) Aceptar la constitución Mexicana con beneplácito, los que real -
mente desean el mejoramiento de las clases sociales.

b) Aceptar la Ley agraria tal como la presentaba la Comisión, por
que con ello además de quedar asegurados los intereses nacionales, queda plen
amente establecida la pequeña propiedad "Al dar a cada quien un pedazo de
tierra para labrarla por su cuenta, participa de sus beneficios sin peligro a -
que nadie los despoje

c) Se asegura el amor a la Patria, pues proporcionando al pueblo -
terrenos que le producen siente cariño por el País en que vive.

d) Pide se vote el dictamen tal como lo ha presentado la Comisión
porque se votaba por la verdadera libertad de la Patria Mexicana.

El Lic. Alberto Terrones tomó la palabra únicamente para referirse a la intervención que se daba a los agentes diplomáticos en la renuncia que los extranjeros tengan que hacer cuando adquieran bienes raíces en nuestro País.

Enumera toda una serie de dificultades sobre éste aspecto y pide se deje el artículo como está en el proyecto.

Sobre éste punto de los derechos de los extranjeros a los bienes se presentaron muchas discusiones entre las que sobresalieron la del C. Cándido Aguilar Lic. Colunga y Lic. Macías por lo cual tuvieron que hacerse muchas modificaciones tomando en cuenta las sugerencias de los diputados entre ellas la de que el extranjero que adquiera un bien raíz en la República, se comprometerá con la Secretaría de Relaciones a que no tendrá dificultad respecto de ese bien con la Nación" (8)

Otro de los Diputados Ing. Reynoso hizo hincapie en que el requisito a los extranjeros renuncien a su calidad de tales por adquirir un bien raíz - o denunciar productos del subsuelo no tiene ningún valor según la opinión de los abogados porque "esas cosas no son Renunciables" Propuso que solo a los - que tenían la ciudadanía Mexicana les permitan tener bienes raíces. (8)

Por estas y otras muchas circunstancias la Comisión volvió a presentar a dictamen nuevamente redactada la fracción primera en los terminos siguientes:

"Solo los Mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación de minas aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder los mismos derechos a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse nacionales respecto de dichos bienes, y en no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena en caso de falta al convenio, de perder en benefi-

cio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningun motivo podran los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas." (9)

Considerada sumamente discutida la cláusula se reservó para su vota ción en conjunto.

Inmediatamente se sometió a discusión la Clausula II relativa a la incapacidad de la Iglesia para adquirir bienes raíces, cuyo texto en el dictamen fué igual al del proyecto nada más se modificó al conceder acción popular para denunciar las propiedades que fueran ocultadas, bastando la prueba de presunción para declarar fundada la denuncia.

Abierta la discusión el Lic. Hilario Medina tomó la palabra pidiendo se modifique que todos lo: "templos, sea que se construyan por suscripción o iniciativa privada, queden sometidos al poder Civil"(10)

Despues de lo cual quedo pendiente para su votación.

La fracción III fué aceptada en la forma propuesta por la Comisión y la IV casi no tuvo modificaciones.

El inciso V fué aprobado por el Congreso y el VI y VII ocasionaron pocas discusiones quedando pendientes también a votación.

Unos de los párrafos más importantes en la discusión fué aquel que dice: "Se declaran nulas las diligencias, disposiciones resoluciones y operaciones de deslinde, concesión composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que haya privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condeñazgos rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y de más corporaciones de población que existan todavía desde la Ley de 25 de Junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposi--

ciones, resoluciones y operaciones, que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia todas las tierras bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a estas con arreglo al decreto de 6 de Enero de 1915, que continuara en vigor como Ley constitucional. En caso de que con arreglo a dicho decreto no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de dotación, sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos en virtud de la citada Ley de 25 de Junio de 1856, o poseídas a nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser devuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las Leyes de restitución que en virtud de ese precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Solo los miembros de comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento, y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el Fraccionamiento" . (11)

Según el Diario de Debates éste párrafo fué recibido con muchos aplausos inmediatamente se originó un interesantísimo debate pidiendo la palabra el C. Luis T. Navarro, pidiendo a la Comisión que expusiera las razones que tuvo al poner un término de diez años nada más y para fijar la extensión máxima de 50 hectáreas.

El Lic. Enrique Colunga contestó en la siguiente forma: "Hemos sentido el principio de éste artículo, que se debe respetar la pequeña propiedad,

y una extensión de cincuenta hectáreas es una propiedad pequeña; cita el ejemplo de que en el Estado de Guanajuato una extensión de cincuenta hectáreas no llega ni siquiera a rancho; es lo que se llama "solar." La posesión de diez años la ha considerado el proyecto como suficiente para justificar la propiedad porque generalmente sucedía que los individuos que tenían una propiedad dentro de lo que se llama el ejido del pueblo, lo han adquirido en virtud de un título justo; los propietarios de esos terrenos adquiridos con anterioridad, generalmente los traspasan de unos a otros sin hacer escritura pública ni privada ni siquiera algún acta por escrito, en éste caso la buena fé de éstos individuos, que son pequeños propietarios, hace presumir que una posesión de diez años es bastante para legitimar la propiedad. "

El Diputado Cepeda Medrano interpela a la Comisión para que diga si en las comunidades, rancherías, etc. despojados conforme a la ley, deber ser devueltas a sus dueños y si deben entregar los valores que por ellas recibieron.

El C. Francisco J. Múgica le contestó que la Ley de 6 de Enero de 1915 establece que cuando a un pueblo se le ha dotado de propiedades que en un principio perdió por cualquier circunstancia, los dueños actuales con derecho a esas propiedades deben recurrir a los tribunales de justicia, y si éstos fallan en favor de estos individuos lo único que podrán exigirles será una indemnización.

Insiste el Diputado Medrano primero por el problema de la indemnización y después planteando el problema del despojo por medio de la fuerza bruta.

A lo que contestó el Diputado Fco. J. Múgica que la indemnización la haría el gobierno y que el despojo por medio de la fuerza bruta no es

precisamente el caso de la Ley de 6 de enero.

El Lic. Hilario Medina dice un discurso objetando el párrafo y to-
mándolo desde un punto de vista jurídico da a entender que no se puede nuli-
ficar toda una serie de leyes o decretos del pasado, de la misma Constitución
de 1857 que sirvió de fundamento a nuestras instituciones, que no puede hacer-
se una ley retroactiva y opina que deban establecerse reglas que resuelvan las
cuestiones del pasado en lo que se perjudique al ideal del principio revoluciona-
rio, cuando haya habido violaciones, actos de fuerza, depredaciones, pero -
cuando hay todo un sistema de leyes como las del 57 aceptadas por el pueblo-
mexicano no pueden nulificarse.

Las objeciones fundamentales las concretó:

1a.- Que nada habían valido sobre cuestiones de tierras las leyes ex-
pedidas por las Instituciones anteriores.

2a.- Todo lo que se va hacer para el Futuro respecto a la propiedad
las disposiciones que se estan dictando para beneficio, o de interés público, -
como no siempre se iba a estar en las condiciones de esos años de 1916, tam-
poco iban a ser válidas ni las sentencias de los tribunales.

3a.- En caso de que haya necesidad de hacer dotaciones a los pue-
blos que no tengan ejidos enajenados al amparo de las leyes buenas que les ins-
piran confianza habrá necesidad, conforme a ése dictamen, que al hacer la do-
tación intervenga el Municipio como el más directamente interesado en el asun-
to, como el más capaz de decir qué cantidad de tierra necesita, para sus ne-
cesidades.

A nombre de la Comisión rebatió los argumentos del Diputado Medi-
na el Lic. Enrique Colunga con las sólidas razones que constan en su discurso,

y que por ser de gran interés transcribo íntegramente.

"Señores Diputados: para que podamos hacernos cargo de las objeciones que ha hecho el Diputado Medina, hemos de transportarnos a la historia o al origen de la propiedad a que se refiere éste párrafo. Bien sabido es que todos los pueblos en general, tienen lo que se llama el fundo legal, los ejidos - generalmente, y algunas veces, además de éstos últimos tenían también algunas tierras y bosques vastos que se les daban por concesión de los virreyes; pero lo ordinario era que todos los pueblos tuvieran su fundo legal, y los ejidos ordinariamente eran cuadrados, que tenían una legua por lado. El fundo legal era la porción destinada, podemos decir, a la urbanización y el ejido se disfrutaba en mancomún, por todos los vecinos del pueblo. La ley de 25 de Junio de 1856, -- abolió la propiedad en mancomún, porque la consideró contraria a los principios económicos; declaró que en lo sucesivo no habría terrenos poseídos en mancomún, esto es sin designación de parte determinada. Naturalmente que los ejidos de los pueblos entraban bajo la sanción de la ley de desamortización y la ley ordenó que esos ejidos fueran repartidos. En algunos pueblos, la repartición se llevó a cabo, mientras que en otro no llegó a efectuarse. Donde el repartimiento de tierras se verificó, tales operaciones se consideraron válidas, y así han seguido siendo estimadas hasta la fecha. Al verificarse el reparto de los ejidos de los pueblos se extendieron a los poseedores los títulos correspondientes, los cuales son perfectos y legales, siendo, por consiguiente, respetados por la ley. Solamente que la cantidad acaparada por un solo individuo, exceda de 50 hectáreas será expropiado el excedente, pero entonces el propietario tiene derecho a la indemnización de manera que en este caso no se vulneren derechos ningunos. Si el terreno que disfrutaba en mancomún el pueblo no fué repartido

veamos entonces si alguien pudo disponer legalmente de ese terreno. ¿Como fueron despojados los pueblos de éstos terrenos? Por varios procedimientos: en algunos casos, por presión, lo hicieron los propietarios colindantes, se apoderaron del terreno de los pueblos. Otro método fué el deslinde de baldíos llevado a efecto por compañías o individuos autorizados expresamente. Sucedió que los pueblos de indios, generalmente no tenían títulos de sus tierras; es decir no tenían algún documento escrito. En tiempo de la dominación colonial, se respetaron ordinariamente las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna conceción o merced alguna por escrito; bastaba la información testimonial de que poseían los indígenas aquellos terrenos, para que la corona los protegiera en la posesión. Las comisiones deslindadoras de baldios determinaron que esos terrenos no habían salido del dominio de la Nacion, y despojaron de ellos a los pueblos por la falta de títulos escritos. Otras veces, los pueblos habían tenido ordinariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes, de las cuales se les había extendido comprobante; pero en el transcurso del tiempo se había perdido esas constancias y por tal falta se incorporaron, los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pueblos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les pertenecen por derecho, aunque los hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlos legalmente. La ley no hace más que reconocer ésta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado haya sido privar a los pueblos de sus terrenos. En cuanto a la nulidad futura, está justificada por el sistema que se propone seguir la misma ley; una vez restituidos los ejidos se disfrutarán en común por los vecinos de los pueblos, nada más por un tiempo breve, mientras se de

termina la manera como se han de repartir; y así es que estos terrenos se han de deslindar y repartir entre los vecinos de los pueblos, quienes no podrán enajenarlos, es justo que cualquier acto que tendiera a contrariar este plan, privando nuevamente de sus terrenos a esos pueblos, se prohíba. De manera que los argumentos del señor Diputado Medina, no tienen consistencia bajo el punto de vista histórico. (12)

Por último el Gral Francisco J. Múgica en apoyo de los principios que contenía el proyecto y el dictamen, que eran los mismos que ya figuraban en el decreto de 6 de Enero de 1915 citó el caso de la Hacienda "La Sautaña" en Tamaulipas, que abarcaba las dos terceras partes de superficie de aquel Estado, según dijo la que se había formado por concesiones del Centro a capitalistas protegidos por los gobiernos pasados. Citó el caso de tribus tarascas en Michoacán que poseían bosques milenarios de los que también fueron despojados.

Por último termino diciéndole: "Si para que se haga justicia estorba la ley, debe destruirse esa ley". Esto explica lo que vinimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo, votando la fracción como la hemos presentado. (13)

Los párrafos restantes del artículo fueron leídos a los Diputados y se aceptaron sin ningunas objeciones.

La votación final del artículo 27 Constitucional que va a ser tan fa-

moso en nuestra Historia tuvo lugar a las tres y media de la mañana del día 30 de Enero de 1917 siendo aprobado por unanimidad de 150 votos.

Siendo uno de los artículos más importantes de nuestra Constitución a nadie especialmente puede atribuirse ser su autor. Son las experiencias de los viejos revolucionarios, el impulso arrollador de los jóvenes diputados del Constituyente las diferentes tendencias de todos ellos, y surge al lado de ellos la figura de Dn Venustiano Carranza como progenitor de la Constitución que nos rige. Su sentido agrario en su famoso decreto expedido en Veracruz el 6 de Enero de 1915, fué el autor del proyecto original que sirvió de base a las discusiones del Congreso y Carranza marcó los principios de la reforma social en su inmortal decreto de adiciones al Plan de Guadalupe, en su mensaje que precedió al proyecto de Constitución y además dió amplia autorización a sus secretarios de Estado para la organización y reacción de los principios sociales y agrarios.

El artículo 27 de la Constitución de 1917 como obra de una Asamblea Política heterogénea en cuanto a preparación de sus componentes, contiene los anhelos de las masas populares; sus preceptos tienden a aminorar la miseria de los campesinos, a evitar que vuelvan a caer en ella y a prohibir la acumulación territorial.

El Lic. Lucio Medita y Núñez persona de gran preparación en aspecto agrario dice que cualquiera que sean los defectos de técnica y estilo del artículo 27 de nuestra Carta Política, contiene los principios más importantes en materia agraria es base del Código Agrario y es gloria de Carranza y de los Constituyentes haberse adelantado en esos principios a otras Constituciones.

La Constitución de 1917 fué el resultado del Pensamiento de Dn Ve-

nustiano Carranza, de otros muchos revolucionarios, y una síntesis de ideales de libertad igualdad y justicia como eran sentidos y pudieron expresarse en aquellos momentos.

En el Teatro Iturbide la tarde del 31 de enero de 1917 en Sesión solemne se hizo la clausura del Congreso Constituyente estando presentes 184 ciudadanos Diputados, El Diputado Lic. Luis Manuel Rojas en un emotivo discurso dirigido al Ciudadano Primer Jefe Venustiano Carranza le entregó la nueva Constitución de 1917 como fruto admirable de la gran Revolución Constitucionalista que había de caracterizarse por buscar nuevos horizontes, en bien de las clases populares que constituyan la mayoría de la población mexicana.

La contestación al discurso del Presidente del Congreso pone una vez más de manifiesto el respeto de Carranza a las decisiones de los Diputados. Dice que se siente satisfecho porque la Nación por medio de sus legítimos representantes con profundo conocimiento de las necesidades que durante el largo período que afligieron a la Nación, han elaborado una Constitución que asegurará para lo futuro la práctica de las Instituciones Democráticas.

Finalmente agrega: "Al recibir de este honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completa aquiescencia y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la Nación protesto solemnemente cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad soberana del pueblo Mexicano, a quienes dignamente representáis en este momento.." (14)

Puestos de pie todos los Diputados del Congreso Constituyente el C. - Venustiano Carranza protestó guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Después de otro discurso que pronunció el Lic. Hilario Medina, el Primer Jefe, C. Venustiano Carranza abandonó el Salón en medio de aplausos ruidosos y de gritos de "Viva Carranza" ¡Viva la Revolución! ¡Viva el Congreso Constituyente!

CONCLUSIONES.

I.- Desde el 26 de Marzo de 1913 fecha del Plan de Guadalupe en que Carranza ejerció el poder revolucionario como Primer Jefe del Ejército - Constitucionalista imprimió a la revolución su carácter, sus objetivos y su bandera. Sus órdenes y acuerdos estuvieron siempre inspirados en el bien de la Patria, tratando de prevenir futuros males y encauzando el progreso de la Nación.

El mérito de Carranza enfrentándose a Victoriano Huerta con poquísimos elementos fué considerable, no solo por la dignidad nacional que entrañaban sus actos de protesta contra la traición del ejército y el asesinato de Francisco I. Madero, sino porque habiendo quedado trunca la revolución social en 1910 el Primer Jefe de la llamada Revolución Constitucionalista iba a realizarla.

II.-Es cierto que otros dignos revolucionarios al mismo tiempo que Carranza se levantaron en armas en Sonora, Sinaloa, Durango, Veracruz y Yucatán; pero ninguno tenía la personalidad política ni el prestigio del gobernador Coahuilense, que daba a la empresa reivindicadora además de un aspecto moral una base legal.

Fundándose en el principio del artículo 128 de la Constitución de 1857 que decía " En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo

recobre su libertad se restablecerá su observancia y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta." Venustiano Carranza fué el primero de todos los gobernadores de la República que protestó con un sentido de justicia contra la usurpación de Victoriano Huerta afrontando la responsabilidad histórica del momento en todas sus múltiples y graves consecuencias interiores e internacionales.

III.-Su plan de Guadalupe que muchos han censurado como carente de propósitos sociales fué un Estatuto breve, de honor no queriendo provocar -- desde su nacimiento discusiones extemporáneas, sino la elemental norma política de un pueblo ultrajado en sus derechos cívicos, por ese motivo no prometió por el momento reformas sociales.

IV.-Vencido Victoriano Huerta, Carranza, trató de cumplir el contenido del Plan de Guadalupe, convocó a una convención en la capital de la República y en el mensaje que envió a la convención propuso reformas indispensables para satisfacer las aspiraciones populares de libertad económica e igualdad política.

Al trasladarse la convención militar de México a Aguascalientes, no se preocupó de un programa de reconstrucción, los diferentes grupos revolucionarios con ideas totalmente antagónicas se dividieron significando una nueva lucha civil de las más encarnizadas que registra nuestra Historia.

V.- La revolución tendrá entonces además del sentido militar el social con principios elevados y ese sentido será dado por Venustiano Carranza en el Puerto de Veracruz en su famoso decreto de adiciones al Plan de Guadalupe, que es el más amplio programa social y político de los grupos revolucionarios.

VI.-Desde su llegada a Veracruz Venustiano Carranza ordenó se prepararan proyectos de ley destinadas a cumplir las reformas enunciadas; se creó una Comisión de Legislación Social que debería estudiar toda una serie de reformas agrarias y obreras contribuyendo con su opinión personal y aceptando - todas las modificaciones que se consideraron prudentes sin una palabra de reprobación. En ese Puerto dictó Carranza las leyes que estimó necesarias para asegurar a todos los habitantes del País la efectividad, el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley.

VII.-A Dn Venustiano se debió la idea de convocar a un Congreso Constituyente cuya fin fué reformar la Constitución de 1857 para que las leyes dictadas en este período revolucionario pudieran durar y tener validez.

Su prestigio y experiencia política hicieron que todo el elemento revolucionario lo secundara en su propósito.

VIII.-En esa forma expidió la convocatoria a elecciones de Diputados para el Congreso Constituyente y se dictaron las reglas para la instalación del mismo. El Congreso terminó su obra en un corto período de dos meses al través de un trabajo continuo y en sesiones que se prolongaron a horas avanzadas de la noche, y al final una sesión permanente de tres días.

IX.-El Primer jefe presentó ante el Congreso un Proyecto de Constitución que sufrió profundas modificaciones en las libres discusiones de la - Asamblea, fué en extremo respetuoso en la libertad de la Asamblea para la aprobación de los artículos. Su ley Agraria sirvió de base al famoso artículo 27 de la Magna Carta y además a todo un Código Agrario que de allí se derivó.

Aunque se ha comentado que la mayoría de los diputados eran Carrancistas, existieron otros muchos del grupo Obregonista; Chihuahua mandó re

presentantes villistas y el Estado de Morelos también tuvo Diputados Zapatistas.

X.- Las disposiciones que imprimieron un nuevo aspecto a la Constitución Mexicana fueron aceptadas y sostenidas por Dn Venustiano como expresión de la Revolución. A él mismo le corresponde haber puesto en marcha la Constitución de 1917 que si bien no fué una obra perfecta, contenía los puntos básicos de nuestra actual legislación.

NOTAS

CAPITULO 1.- VENUSTIANO CARRANZA PORFIRISTA, REYISTA Y MADERISTA.

- (1) Duclás Salinas Adolfo "México Pacificado", Cap. IV. Pág. 109 y 110
- (2) Barragán R. Juan "Historia de la Revolución Constitucionalista"
Tomo I Pág. 31.
- (3) Urquizo Francisco "Venustiano Carranza" Pág. 14.
- (4) Cabrera Luis Citado en la obra de Francisco Urquizo Pág. 18
- (5) Urquizo Francisco, Op. cit. Pág. 20.
- (6) García Granados
Ricardo "Historia de México", Tomo II Cap. 2o. Pág. 39
- (7) Ferrer Gabriel "Vida de Dn Francisco I. Madero" Cap. VII ---
Pág. 86
- (8) Ortiz Rubio Pascual "La Revolución de 1910" Cap. VII Pág. 107.
- (9) Mena Brito Bernardino "Carranza sus Amigos y sus Enemigos" Pág. 342
- (10) Urquizo Francisco Op. Cit. Pág. 37.
- (11) Mena Brito Bernardino Op. Cit. Pág. 382.
- (12) Mancisidor José, "Historia de la Revolución Mexicana" Pag. 103.
- (13) Medalla de Homenaje al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista (folleto)
- (14) Vera Estañol Jorge, "La Revolución Mexicana", Cap. III, 3a. parte
Pág. 215.

- (15) Vera Estañol Jorge, Op. cit. Pág. 95.
- (16) Barragan Juan, "Historia del Ejército Constitucionalista", Pág.84
- (17) Junco Alfonso, "Carranza y los Orígenes de su Rebelión", Pág.59
- (18) Mena Brito Bernardino Op. Cit. pág. 412.
- (19) Barragán Juan, Op. cit. Pág. 96.
- (20) Breceda Alfredo, "México Revolucionario", Pág. 192.
- (21) Breceda Alfredo, Op. Cit. Pág. 207.

CAPITULO II VENUSTIANO CARRANZA Y VICTORIANO HUERTA

- (1) Vera Estañol Jorge, "La Revolución Mexicana, Pag. 313.
- (2) Fabela Isidro "Documentos Históricos de la Revolución Mexicana" Cap. I. Pág. 4.
- (3) Fabela Isidro, Op. Cit. Pág. 11.
- (4) Barragán Juan, " Historia del Ejército Constitucionalista ", -- Pág. 84.
- (5) Mena Brito Bernardino "Carranza sus Amigos y sus Enemigos" Pág. 391.
- (6) Mena Brito, Op. Cit. Pág. 394.
- (7) Ibidem, Pág. 395.
- (8) Romero Flores Jesús, "Del Porfirismo a la Revolución Constitucionalista", Páa. 294.
- (9) Ibidem, Pág. 258.
- (10) Olachea Agustín "Cincuentenario del Plan de Guadalupe" Pág.89
- (11) Venustiano Carranza, Codificación de Decretos, Sría. de Gobernación Pág. 10.
- (12) Ididem, Pág. 11.
- (13) Olachea Agustín "Cincuentenario del Plan de Guadalupe" Pag.119

- (14) Mancisidor José, "Historia de la Revolución Mexicana" Pág. 249
- (15) Arenas Guzmán Diego, "Del Moderismo a los Tratados de Teoloyucan" -- Pág. 171.
- (16) Mancisidor José, Op. Cit. Pág. 257.
- (17) Fabela Isidro "Documentos Históricos de la Revolución Mexicana" Cap. IV. Pág. 107.
- (18) Ibidem. Pág. 112

CAPITULO III ANTECEDENTES DE TIPO AGRARIO

- (1) Mendieta y Núñez Lucio, "El Problema Agrario de México", Pág. 92.
- (2) Ibidem Pág. 93-97.
- (3) González Roa Fernando, "El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana", Págs. 77 y 78.
- (4) Molina Enriquez Andrés "Los grandes Problemas Nacionales" Pág. 53.
- (5) Vera Estañol Jorge " La Revolución Mexicana ", Cap. III, 1a. parte, Pág. 21.
- (6) Silva Herzog Jesús "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Pág. 96.
- (7) Ibidem. Pág. 133.
- (8) González Roa Fernando "Op. Cit. Pág. 216.
- (9) Magaña Gildardo, "Emiliano Zapata y el Agrarismo en México". Tomo I Pág. 97.
- (10) Ibidem, Pág. 105

CAPITULO IV LEY AGRARIA DE 6 DE ENERO DE 1915.

- (1) Silva Herzog Jesús "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Tomo 2o. Pág. 202.
- (2) Fabela Isidro, "Documentos Históricos de la Revolución Mexicana" Cap. IV Pág. 113 a 117.

- (3) Romero Flores Jesús Anales Históricos de la Revolución Mexicana --
Pág. 278.
- (4) Mancisidor José "La Revolución Mexicana", Pág. 291.
- (5) Mejía Zúñiga Raúl "Historia de México", Tomo II, Pág. 365.
- (6) Ibidem, Pág. 367
- (7) Ibidem, Pág. 370.

CAPITULO V CONVOCATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE

- (1) Obregón Alvaro, "Ocho Mil Kilómetros en Campaña", Pág. 305.
- (2) Fabela Isidro, "Revolución y Régimen Constitucionalista" T. IV.
Pág. 138.
- (3) Ibidem. Pág. 153.
- (4) Ibidem. Pág. 156.
- (5) Ferrer Mendiola Javier, "Historia del Congreso Constituyente de 1916-
1917, Pág. 30.
- (6) Cincuentenario de Adiciones y Reformas al Plan de Guadalupe.
- (7) Ferrer Mendiola Javier, Op. Cit. Pág. 39.
- (8) Ibidem Cap. IV. Pág. 41
- (9) Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, Tomo I Pág.
40.
- (10) Romero Flores Jesús "La Revolución como Nosotros la Vimos", Pág. 153
- (11) Urquiza Francisco "Venustiano Carranza el Político", Pág. 30.
- (12)(13)(14) Diario de Debates.

Folleto, Venustiano Carranza (Pág. 11 a 16).

CAPITULO VI ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Todas las citas del (1) al (14) Fueron tomadas de los Tomos I y II del
Diario de Debates Pág. 508 a 1178.

BIBLIOGRAFIA

- Amaya Juan Gualberto Venustiano Carranza, caudillo Constitucionalista, Síntesis Social de la Revolución Mexicana y Doctrinas Universales, México 1947.
- Arenas Guzmán Diego Del Maderismo a los Tratados de Teoloyucan, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México 1955.
- Barragán Rodríguez Juan Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista Ed. Stylo, México 1946.
- Barrera Fuentes Florencio Historia de la Revolución Mexicana, Talleres Gráficos de la Nación. México, 1957.
- Blancas R. Benito Ensayo Histórico sobre la Revolución Mexicana. Ed. Publicaciones S. C. L. México 1957
- Breceda Alfredo México Revolucionario. Tomo I Tipografía -- Artística, Madrid 1920.
- Cabrera Luis Obras Políticas del Lic. Blas Urrea, Imprenta Nacional, S. A. 1921.
- Contreras Torres Miguel La Revolución paso a la Historia, Imprenta - Manuel L. Sánchez. México 1962.

- De la Torre Villar Ernesto,
González Navarro Moises
Ross Stanley Historia Documental de México, U. N. A. M.
Instituto de Investigaciones Históricas, México
1964.
- Diario de Debates. Congreso Constituyente de 1916-1917, Talleres
Gráficas de la Nación Tomos I y II México ---
1960.
- Duclós Salinas Adolfo Méjico Pacificado, Ed. de Hughes y Co. St.
Louis Mo. 1906.
- Echevarría M. Javier Viva Carranza , Ed. Marvel México, 1963.
- Fabela Isidro Documentos Históricos de la Revolución Mexi-
cana, Tomos I, II, III y IV Fondo de Cultura-
Económica, México, 1963.
- Ferrer Gabriel Vida de Don Francisco I. Madero, Secretaría
de Educación Pública, 1945.
- Ferrer Mendiola Javier Historia del Congreso Constituyente de 1916-
1917, Talleres Gráficas de la Nación, Méxi-
co, 1960.
- García Granados Ricardo Historia de México desde la Restauración de la
República en 1867 hasta la Caída de Huerta, -
Tomo II. Ed. Jus 1960.
- González Roa Fernando El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana,
Talleres Gráficas de la Nación, 1919.
- Junco Alfonso Carranza y los Orígenes de su Rebelión, Ed. -
Jus. 1955.

- Lamego S. Miguel Historia Militar de la Revolución Constitucionalista Tomo II, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1954.
- Luquin Eduardo La Política de la Revolución Constitucionalista, Bib. del Instituto Nacional de Estudios Históricos.- México 1957.
- Mancisidor José Historia de la Revolución Mexicana. - Editorial Libro Mex, México, 1964.
- Mejía Zúñiga Raúl Historia de México, Venustiano Carranza en la Revolución Constitucionalista, Secretaría de -- Educación Pública. 1963, 1964.
- Mañaga Gildardo Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Tomo I, Sria. de Educación Pública, México 1934.
- Manzanilla Zchaffer, México Cincuenta Años de Revolución. Reforma Agraria, Ed. Gráfica Panamericana, 1964.
- Mena Brito Bernardino Carranza sus amigos y sus Enemigos, Ed. Botas, - México, 1935.
- Mendieta y Núñez Lucio El Problema Agrario en México. Ed. Mijares - Hnos. México 1933.
- Molina Enriquez Andrés. Los Grandes Problemas Nacionales. Ed. del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, Imp. Moderna México, 1964.
- Morales Jiménez Alberto. Historia de la Revolución Mexicana, Instituto de Investigaciones Políticas, México 1951.

- Obregón Alvaro Ocho Mil Kilómetros en Campaña, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- Ortiz Rubio Pascual La Revolución de 1910, Ed. Botas, México 1936.
- Olaechea A. Agustín. Cincuentenario del Plan de Guadalupe, Sría. de la Defensa Nacional, México, 1963.
- Portes Gil Emilio Autobiografía de la Revolución Mexicana, Imp. Moderna, México 1964.
- Romero Flores Jesús. La Obra Constructiva de la Revolución Mexicana. La Revolución como Nosotros la Vimos, Inst. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, - México 1963.
- Reyes Bernardo Defensa Personal que Hace el Gral. Bernardo Reyes, México 1912.
- Sánchez Azcona Juan Apuntes para la Historia de la Revolución Mexicana. Ed. Libro Méx, México, 1961.
- Silva Herzog Jesús Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, M. Aires 1960.
- Taracena Alfonso En el Vértigo de la Revolución Mexicana, Ed. -- Bolívar, Méx. 1930.
- Secretaría de Gobernación Cincuentenario de la Ley de 6 de Enero de 1915. México, 1965.
- Secretaría de Gobernación Venustiano Carranza, Codificación de Decretos, México, 1964.
- Secretaría de Gobernación Medalla Conmemorativa al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, México, 1963.

- Secretaría de Gobernación. Cincuentenario de las Adiciones y Reformas al Plan de Guadalupe del 12 de Diciembre de -- 1914, México, 1964.
- Valdés José de la Luz Carranza Refutaciones Históricas. - Ed. Escritores Coahuilenses, México, 1959.
- Valdez José C. El Porfirismo Historia de un Régimen, Ed. Porrúa, México, 1941.
- Vera Estafol Jorge. La Revolución Mexicana, Orígenes y Resultados. Ed. Porrúa, Méx. 1957.